

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Parlamento Europeo	
	<i>Preguntas escritas con respuesta</i>	
94/C 371/01	E-2767/92 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: Protección de la acrópolis de la antigua Eresos	1
94/C 371/02	E-3130/92 de Mihail Papayannakis a la Comisión Asunto: Planta de distribución de cemento en Peristerá de Dístomo (Beocia) (respuesta complementaria)	1
94/C 371/03	E-901/93 de Pierre Lataillade a la Comisión Asunto: Grave crisis en el sector de la pesca	2
94/C 371/04	E-1197/93 de Laura González Álvarez y Alonso Puerta a la Comisión Asunto: La aplicación en España de la Directiva CEE sobre la evaluación del impacto medioambiental	2
94/C 371/05	E-1388/93 de Klaus Hänsch a la Comisión Asunto: Balance de la política comunitaria de ayudas en la industria europea del acero	3
94/C 371/06	E-1853/93 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: Las infracciones griegas de los reglamentos y las directivas de la CE	4
94/C 371/07	E-1870/93 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: Productos fitosanitarios nos vegetales prohibidos que se utilizan en Grecia	4
94/C 371/08	E-1899/93 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: Los Fondos concedidos al Organismo Nacional de Repatriados para la ayuda a los griegos de origen póntico	5
94/C 371/09	E-1957/93 de Isidoro Sánchez García a la Comisión Asunto: Evaluación de la política regional comunitaria en las Islas Canarias	5

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
94/C 371/10	E-2089/93 de Ben Visser a la Comisión Asunto: Reglamentación alemana sobre embalajes	6
94/C 371/11	E-2390/93 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: Declaraciones del Presidente de la Comisión sobre la adhesión de Chipre a la CE y el reconocimiento de los sectores septentrional y meridional de Chipre	7
94/C 371/12	E-2558/93 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: Formación profesional de la población local de las regiones costeras	7
94/C 371/13	E-2599/93 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: Las tasas de radiación radiactiva a las que se ven expuestos los alumnos del centro piloto de enseñanza media de Palini (Atica)	8
94/C 371/14	E-2700/93 de Ben Visser a la Comisión Asunto: Medidas positivas en la navegación comunitaria	8
94/C 371/15	E-2701/93 de Ben Visser a la Comisión Asunto: Registro EUROS y normas de la tripulación	8
	Respuesta común a las preguntas escritas E-2700/93 y E-2701/93	8
94/C 371/16	E-2800/93 de Pierre Lataillade a la Comisión Asunto: La crisis del mercado papelero	9
94/C 371/17	E-2907/93 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: Reparación de los daños ocasionados por los incendios en las regiones forestales de Grecia	9
94/C 371/18	E-3042/93 de Laura González Álvarez a la Comisión Asunto: El grave accidente de ferrocarril en Vega de Anzo (Asturias)	10
94/C 371/19	E-3121/93 de Gerhard Schmid a la Comisión Asunto: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunidad	11
94/C 371/20	E-3199/93 de Víctor Arbeloa Muru a la Comisión Asunto: Realidad productiva española	11
94/C 371/21	E-3337/93 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: Ayudas comunitarias a los países ACP	11
94/C 371/22	E-3522/93 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: Fijación de zonas prohibidas para los buques petroleros	12
94/C 371/23	E-3554/93 de Des Geraghty a la Comisión Asunto: Inyección de capital a Air France	12
94/C 371/24	E-3625/93 de Jean-Marie Alexandre a la Comisión Asunto: Competencia desleal con utilización de fondos europeos	13
94/C 371/25	E-3686/93 de Alexandros Alavanos a la Comisión Asunto: Inexistencia de datos fiables sobre el desempleo en Grecia	13
94/C 371/26	E-3726/93 de Alex Smith a la Comisión Asunto: Programa TACIS	14

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
94/C 371/27	E-3730/93 de Alex Smith a la Comisión Asunto: Emisiones de compuestos orgánicos volátiles	14
94/C 371/28	E-3762/93 de Sir James Scott-Hopkins a la Comisión Asunto: Publicidad en favor de las iniciativas comunitarias en la región de West Midlands ...	15
94/C 371/29	E-3782/93 de Alexandros Alavanos a la Comisión Asunto: Protección de un recinto histórico de Egina frente a la implantación de una fábrica de cemento	15
94/C 371/30	E-3819/93 de Emmanouil Karellis a la Comisión Asunto: Actividades pesqueras en el marco del PIM griego	16
94/C 371/31	E-3820/93 de Alexandros Alavanos a la Comisión Asunto: Contaminación marítima de origen terrestre en Grecia	16
94/C 371/32	E-3822/93 de Des Geraghty a la Comisión Asunto: Discriminación a través de los sistemas de evaluación de los puestos de trabajo	17
94/C 371/33	E-3826/93 de Des Geraghty a la Comisión Asunto: Acción en favor de la igualdad de retribución	17
	Respuesta común a las preguntas escritas E-3822/93 y E-3826/93	17
94/C 371/34	E-3911/93 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: La aplicación de una política común y de medidas para limitar la circulación de automóviles en el centro de las ciudades	17
94/C 371/35	E-3920/93 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: Reapertura de las minas de Mandudi (Eubea)	18
94/C 371/36	E-3921/93 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: La recuperación y aprovechamiento del ecosistema de la zona de Mandudi (Eubea) ..	18
94/C 371/37	E-3961/93 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: Medidas para impedir que los países que se caracterizan por una escasa preocupación ecológica dañen a la agricultura	18
94/C 371/38	E-3990/93 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: La calidad de las tierras arables disponibles	19
94/C 371/39	E-3991/93 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: La industria peletera en Castoriá	19
94/C 371/40	E-4095/93 de Alex Smith a la Comisión Asunto: Seguridad de los depósitos de almacenamiento de residuos nucleares de alto nivel ...	20
94/C 371/41	E-4104/93 de Gerardo Fernández-Albor a la Comisión Asunto: Concesión de ayudas comunitarias a las provincias españolas de Zamora y Orense ..	20
94/C 371/42	E-7/94 de Sir Jack Stewart-Clark a la Comisión Asunto: Alcance de las cotizaciones con cargo a los productores de leche en Escocia	21
94/C 371/43	E-15/94 de Annemarie Goedmakers a la Comisión Asunto: Fondos estructurales y estabilización de las emisiones de CO ₂ : cofinanciación comunitaria de dos centrales eléctricas en España	21

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
94/C 371/44	E-635/94 de Anita Pollack a la Comisión Asunto: Cambio climático y fondos estructurales	22
	Respuesta común a las preguntas escritas E-15/94 y E-635/94	22
94/C 371/45	E-40/94 de Mihail Papayannakis a la Comisión Asunto: Desviación de aguas del río Aqueloo	22
94/C 371/46	E-44/94 de Hiltrud Breyer a la Comisión Asunto: Espermicidas contra el SIDA —Mercado comunitario	22
94/C 371/47	E-110/94 de Jean-Pierre Raffarin a la Comisión Asunto: Barbechos para carburo: enmienda B1-401	23
94/C 371/48	E-144/94 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: Rehabilitación del cauce del río Podoniftis de Atenas	23
94/C 371/49	E-147/94 de Tom Spencer a la Comisión Asunto: Programa THERMIE	24
94/C 371/50	E-175/94 de José Apolinário a la Comisión Asunto: Autopista Lisboa-Algarve	24
94/C 371/51	E-184/94 de Francesco Guidolin a la Comisión Asunto: Programa MED-INVEST	25
94/C 371/52	E-226/94 de Anita Pollack a la Comisión Asunto: Tarjetas navideñas	25
94/C 371/53	E-230/94 de Carlos Robles Piquer a la Comisión Asunto: El Programa LEADER	26
94/C 371/54	E-235/94 de Enrique Sapena Granell y Pedro Bofill Abeilhe a la Comisión Asunto: Auditorías de prestigio y realidad contable de las empresas	26
94/C 371/55	E-254/94 de Giuseppe Mottola a la Comisión Asunto: Destilación obligatoria de parte de la producción vitivinícola	27
94/C 371/56	E-263/94 de Wilhelm Piecyk a la Comisión Asunto: El contenido de agua en los productos lácteos	27
94/C 371/57	E-264/94 de Iñigo Méndez de Vigo a la Comisión Asunto: Ampliación del calendario de precios de referencia del tomate a partir del 1 de enero de 1994	28
94/C 371/58	E-270/94 de Raymonde Dury a la Comisión Asunto: Acuerdos de la Ronda Uruguay, sector textil y confección	28
94/C 371/59	E-271/94 de Birgit Cramon Daiber y Virginio Bettini a la Comisión Asunto: Financiación de proyectos del programa VALOREN en las Islas Eolias de Sicilia	29
94/C 371/60	E-275/94 de Dieter Rogalla a la Comisión Asunto: Ingeniería genética	29
94/C 371/61	E-279/94 de Wilfried Telkämper a la Comisión Asunto: Compatibilidad de la Ley alemana de construcción de vías férreas con la Directiva relativa a la evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente	30

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
94/C 371/62	E-280/94 de Sir James Scott-Hopkins a la Comisión Asunto: Coste de la financiación de los agricultores franceses	30
94/C 371/63	E-335/94 de Christine Crawley a la Comisión Asunto: Horizon poultry Farms, Ltd	31
94/C 371/64	E-381/94 de Winifred Ewing a la Comisión Asunto: Protección jurídica de inventos biotecnológicos	31
94/C 371/65	E-409/94 de Dimitrios Dessylas a la Comisión Asunto: Medidas de apoyo a la apicultura y a los productores de miel	32
94/C 371/66	E-451/94 de Concepció Ferrer a la Comisión Asunto: Nueva iniciativa Miriam	32
94/C 371/67	E-457/94 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: Discriminación de productos iguales, producidos legalmente y distribuidos en el comercio con el mismo nombre	32
94/C 371/68	E-478/94 de Glyn Ford a la Comisión Asunto: Financiación por parte de asociaciones benéficas de proyectos incluidos en los fondos estructurales	33
94/C 371/69	E-479/94 de Glyn Ford a la Comisión Asunto: Objetivos de rendimiento	33
94/C 371/70	E-488/94 de William Newton Dunn a la Comisión Asunto: Ayudas estatales irlandesas al cultivo de setas	34
94/C 371/71	E-561/94 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: Aplicación de las obligaciones técnicas para la pesca que decidió el Consejo de Pesca de 28 de octubre de 1991	34
94/C 371/72	E-634/94 de Kenneth Collins a la Comisión Asunto: Corea	35
94/C 371/73	E-671/94 de Edward Kellett-Bowman a la Comisión Asunto: Aplicación en España de las normas comunitarias relativas a los mataderos	35
94/C 371/74	E-694/94 de Winifred Ewing a la Comisión Asunto: Iniciativas comunitarias — REGIS	35
94/C 371/75	E-710/94 de Jaak Vandemeulebroucke a la Comisión Asunto: Formación de la Decisión 93/718/CEE del Consejo en relación con la comercialización y administración de BST	36
94/C 371/76	E-719/94 de Glyn Ford a la Comisión Asunto: Industria irlandesa del champiñón	36
94/C 371/77	E-754/94 de Gérard Deprez a la Comisión Asunto: Programa ECOS	37
94/C 371/78	E-764/94 de José Vázquez Fouz a la Comisión Asunto: Acuerdo pesquero con Namibia	37
94/C 371/79	E-843/94 de Christian Rovsing a la Comisión Asunto: Ayuda humanitaria a Georgia	38
94/C 371/80	E-847/94 de Christine Crawley a la Comisión Asunto: Mejoras en la higiene dental de las minorías étnicas	38

(continuación al dorso)

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
94/C 371/81	E-900/94 de Jean-Pierre Raffin a la Comisión Asunto: Financiación comunitaria de las empresas Phildar	38
94/C 371/82	E-913/94 de Jürgen Brand a la Comisión Asunto: Fondos comunitarios utilizados en la cooperación transfronteriza	39
94/C 371/83	E-919/94 de Ernest Glinne a la Comisión Asunto: Situación del objetor de conciencia griego Michalis Voulgarelis	39
94/C 371/84	E-921/94 de Ernest Glinne a la Comisión Asunto: Situación de los objetores de conciencia griegos	39
	Respuesta común a las preguntas escritas E-919/94 y E-921/94	40
94/C 371/85	E-1067/94 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: Protección y conservación de los monumentos del patrimonio histórico y cultural de los países miembros de la Unión Europea	40
94/C 371/86	E-1121/94 de Christopher Jackson a la Comisión Asunto: Ayuda para la reestructuración de la industria de la manzana de la UE	40
94/C 371/87	E-1130/94 de José Lafuente López a la Comisión Asunto: Características de la selección de «Kommander Amelia» como navío comunitario de inspección pesquera	41
94/C 371/88	E-1288/94 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: El programa RECHAR en Grecia	42
94/C 371/89	E-1296/94 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: Programa RENAVAL y Grecia	42
94/C 371/90	E-1297/94 de Sotiris Kostopoulos a la Comisión Asunto: Programa REGIS y Grecia	42
	Respuesta común a las preguntas escritas E-1288/94, E-1296/94 y E-1297/94	42
94/C 371/91	E-1408/94 de Jean-Claude Pasty a la Comisión Asunto: La cláusula de salvaguardia relativa al azúcar en la oferta comunitaria al GATT	42
94/C 371/92	E-1473/94 de Sérgio Ribeiro a la Comisión Asunto: La crisis económica y las consecuencias sociales en el municipio de Vieira de Leiria, en la región de Marinha Grande (Portugal)	42

Aviso a los lectores suecos y finlandeses (véase la página 3 de la cubierta)

I

(Comunicaciones)

PARLAMENTO EUROPEO

PREGUNTAS ESCRITAS CON RESPUESTA

PREGUNTA ESCRITA E-2767/92**de Sotiris Kostopoulos (PSE)****a la Comisión***(16 de noviembre de 1992)**(94/C 371/01)**Asunto:* Protección de la acrópolis de la antigua Eresos

Día a día se van desmoronando las murallas de la acrópolis de la antigua Eresos. Este hecho, que es el resultado de la construcción de una carretera en la ladera de la colina de la acrópolis, hace tres años y sin la correspondiente autorización, es un motivo de preocupación para la sección local de la Inspección de Antigüedades Prehistóricas y Clásicas, que ya elaboró el año pasado un estudio para la «contención» de los muros. Sin embargo, hasta la fecha, el Ministerio de Cultura no ha procedido a financiar las obras en cuestión. ¿Tiene intención la Comisión de solicitar al Ministerio griego de Cultura la protección del patrimonio cultural de Lesbos, Grecia y Europa en general?

**Respuesta del Sr. Pinheiro
en nombre de la Comisión**

(7 de julio de 1993)

El papel de la Comisión en materia de protección y salvaguarda del patrimonio está claramente definido en el marco de las conclusiones del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1992 sobre las «líneas directrices de una acción cultural de la Comunidad» así como en el artículo 128 del Tratado de Maastricht (en curso de ratificación).

Este papel, que pretende fomentar la cooperación entre Estados miembros y, en caso necesario, apoyar y completar su acción, tiene en cuenta la preponderancia del papel que

los Estados miembros desempeñan en este ámbito y el carácter subsidiario de la acción de la Comunidad en el sector cultural.

Por consiguiente, la Comisión recuerda a Su Señoría que la decisión de concesión de los créditos necesarios para la ejecución de los trabajos de consolidación de la ciudadela antigua de la ciudad de Eressos en Lesbos constituye responsabilidad exclusiva de las instancias griegas competentes o sea, en este caso concreto, del Ministerio griego de Cultura.

PREGUNTA ESCRITA E-3130/92**de Mihail Papayannakis (GUE)****a la Comisión***(6 de enero de 1993)**(94/C 371/02)**Asunto:* Planta de distribución de cemento en Peristerá de Dístomo (Beocia)

En la playa de Dístomo y a una distancia de apenas 20 metros del núcleo de población de Peristerá se está construyendo desde agosto de 1992 un complejo de almacenamiento y distribución a granel de materiales (greda, cemento, caolín, alúmina, cenizas) pulverulentos. Toda la región se ve ya afectada en grado extremo por actividades con graves repercusiones sobre el medio ambiente y la calidad de vida de sus habitantes: planta de aluminio, muelle de carga de bauxita, tráfico intenso de camiones. La Coordinadora contraria al citado proyecto (habitantes de la región, sindicato de trabajadores del aluminio, cargos electos, etc.) denuncia, además de las graves repercusiones medioambientales, una serie de irregularidades e ilegalidades en la elaboración del estudio de impacto ambiental (el cual no menciona ni siquiera la... existencia del núcleo de población de Peristerá) y en los

permisos administrativos con arreglo a los que ha tenido lugar la inversión.

1. ¿Está informada la Comisión de los hechos en cuestión, y qué opina de la decisión de conceder, pese a todo, la autorización para la inversión citada?
2. ¿De qué modo piensa actuar con el fin de controlar si dicha inversión es acorde con el cumplimiento de la legislación comunitaria en materia de medio ambiente y evitar una degradación adicional del medio ambiente y de la calidad de vida en la región?

**Respuesta complementaria del Sr. Paleokrassas
en nombre de la Comisión**

(25 de abril de 1994)

Como complemento de su respuesta de 2 de julio de 1992 ⁽¹⁾, la Comisión puede informar a su Señoría de que, según los datos comunicados por las autoridades griegas, la fábrica de Peristera Distomou situada en Viotia es un almacén de cemento y nunca estuvo destinado a las actividades de producción.

Por otra parte, las autoridades locales acaban de retirar a los promotores el permiso de explotación, ya que habían ocupado ilícitamente una zona arbolada.

Por ello, la Comisión considera que, en este caso concreto, no existen motivos que justifiquen la apertura de un procedimiento de infracción del Derecho comunitario en materia de evaluación ambiental contra Grecia.

⁽¹⁾ DO nº C 264 de 29. 9. 1993.

PREGUNTA ESCRITA E-901/93

de Pierre Lataillade (RDE)

a la Comisión

(27 de abril de 1993)

(94/C 371/03)

Asunto: Grave crisis en el sector de la pesca

Vistos los resultados del estudio que la Comisión ha llevado a cabo sobre las regiones fuertemente dependientes de la pesca, ¿considera esta institución que los mecanismos de las ayudas a la reconversión de estas regiones, tal y como existen actualmente en el marco de los Fondos estructurales, pueden tomar en consideración todas las situaciones, o bien que la solución del problema implica un procedimiento especial, como se previó en su momento con la creación del objetivo 6, específico para la pesca?

**Respuesta del Sr. Paleokrassas
en nombre de la Comisión**

(12 de enero de 1994)

La Comisión considera que los mecanismos aplicables a las ayudas a la reconversión de las regiones dependientes de la pesca, tal como existen actualmente en virtud de los Fondos estructurales, pueden recoger la mayoría de las situaciones correspondientes a los objetivos nºs 1 a 5b) de dichos Fondos y que caigan dentro del ámbito de aplicación de cada uno de éstos. Por otra parte, en la normativa de los Fondos se han incorporado disposiciones especiales con este fin, principalmente en lo concerniente a los objetivos nºs 2 y 5b). Además, al tratar el asunto de las modificaciones industriales en el Libro Verde sobre el futuro de las iniciativas comunitarias, la Comisión señala la posibilidad de tener en cuenta estos problemas en un contexto más amplio.

PREGUNTA ESCRITA E-1197/93

de Laura González Álvarez (GUE)

y Alonso Puerta (GUE)

a la Comisión

(18 de mayo de 1993)

(94/C 371/04)

Asunto: La aplicación en España de la Directiva CEE sobre la evaluación del impacto medioambiental

Actualmente la Comisión está tramitando un procedimiento de infracción contra España (Art. 169) por transposición incompleta de la Directiva 85/337/CEE ⁽¹⁾. En el marco de esta situación anómala, se están dando casos de proyectos cofinanciados con fondos comunitarios, cuyas incidencias negativas sobre el medio ambiente son notorias y que no son sometidos, de conformidad con dicha Directiva, a un estudio de impacto ambiental.

Sin embargo, en una respuesta del Sr. Christophersen en nombre de la Comisión con fecha 14 de enero de 1991 [Pregunta escrita nº 2013/90 ⁽²⁾] se dice lo siguiente:

«(...) Finalmente, cuando la Comisión dispone de pruebas que demuestran que una o varias medidas no han respetado o no respetan las políticas comunitarias, y, concretamente, la de medio ambiente, suspende, sin perjuicio de los recursos judiciales que en su caso procedan, el pago de los fondos comunitarios destinados a la medida o las medidas en cuestión, y lo notifica al Estado miembro responsable de la ejecución del programa. Por lo demás, esta disposición aparece recogida en las decisiones de concesión de ayudas relativas a los programas operativos.»

1. ¿Puede facilitar la Comisión una lista de los proyectos cofinanciados con fondos comunitarios en España en los que no se ha aplicado correctamente la Directiva 85/337/CEE?
2. ¿Puede informar la Comisión si tiene conocimiento de algún proyecto en España que no haya respetado las medidas comunitarias en materia de medio ambiente y al que se le haya suspendido el pago de los fondos comunitarios?

(1) DO nº L 175 de 5. 7. 1985, p. 40.

(2) DO nº C 70 de 18. 3. 1991, p. 27.

**Respuesta del Sr. Millan
en nombre de la Comisión**

(5 de enero de 1994)

1. Antes de tomar una decisión sobre los proyectos que se proponen para su financiación por los Fondos estructurales, la Comisión comprueba si las autoridades competentes han efectuado un análisis del impacto medioambiental en los casos en que la Directiva 85/337/CEE lo requiere. Cuando no se cumplen estos requisitos, la ayuda de los Fondos comunitarios queda denegada.

2. Hasta el presente, no ha habido ningún proyecto financiado en España en el que haya tenido lugar una recuperación de pagos indebidos como consecuencia del incumplimiento de las disposiciones comunitarias en materia de medio ambiente.

PREGUNTA ESCRITA E-1388/93

de Klaus Hänsch (PSE)

a la Comisión

(8 de junio de 1993)

(94/C 371/05)

Asunto: Balance de la política comunitaria de ayudas en la industria europea del acero

1. ¿Qué ayudas públicas fueron concedidas desde 1987 por la Comisión y, en su caso, por el Consejo, y a cuánto ascendieron?

2. ¿Cuántas ayudas se concedieron a empresas públicas en forma de ampliaciones de capital, y cuánto ascendieron?

3. ¿Cuántas capacidades de producción se desarrollaron con dichas ayudas y en qué Estados miembros?

**Respuesta del Sr. Van Miert
en nombre de la Comisión**

(26 de noviembre de 1993)

1. Las ayudas públicas en el sector siderúrgico (exclusivamente en el ámbito de la CECA) autorizadas por la Comisión figuran en el cuadro que se adjunta a la presente. Las ayudas que no entran dentro del ámbito de aplicación del Código de ayudas al sector siderúrgico fueron autorizadas tras su aprobación unánime por parte del Consejo de Ministros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 95 del Tratado CECA. En los casos de España y Portugal, se autorizaron ayudas a la reestructuración durante un periodo transitorio tras su adhesión a la CE.

2. En ningún caso se han concedido ayudas a empresas públicas en forma de ampliaciones de capital.

No obstante, ha de señalarse que, desde 1987, se han autorizado en total seis operaciones de aportación de capital público a empresas CECA. En todos estos casos [Neue Maxhütte (Baviera) (1987 y 1992), DHS (Sarre) (1989), Aberneath Industry (Gales) (1989), Usinor-Sacilor (Francia) (1990), Usinor-Sacilor (Crédit Lyonnais) (1991)], la Comisión pudo comprobar que estas medidas respondían a la actuación propia de un inversor privado en una economía de mercado y, por consiguiente, no constituían ayudas.

La reducción de la capacidad productiva en el sector de laminados en caliente que recibió subvenciones sobre la base del artículo 95 del Tratado CECA ascendió en España a 5,047 millones de toneladas, y, en Italia, a 1,18 millones, en relación con la reducción de 2,38 millones de toneladas de capacidad productiva de laminados en caliente como consecuencia del abandono de la producción de acero bruto en Bagnoli. En cuanto a Portugal, no se acordó ninguna reducción de la capacidad productiva, pero sí una renuncia a un plan de expansión relacionado con una serie de ayudas públicas.

Ayudas autorizadas (sólo ayudas directas)

(en millones de ecus) (*)

Estado miembro	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Bélgica						
Dinamarca						
Alemania	2,47 ⁽¹⁾ 0,33 ⁽²⁾	3,75 ⁽¹⁾ 120,2 ⁽³⁾	0,1 ⁽¹⁾			29,2 ⁽⁴⁾ (antigua RDA)
Grecia					0,55 ⁽⁴⁾	

Estado miembro	1987	1988	1989	1990	1991	1992
España (**)	1 995,2 ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾ (Ensidesa, AHV, Acenor, Foarsa, Reinosa)	292,4 ⁽³⁾ (30 epresas)	1,79 ⁽¹⁾ 3,0 ⁽²⁾ 1,1 ⁽²⁾	0,6 ⁽²⁾ 19,1 ⁽³⁾		
Francia		20,4 ⁽¹⁾	72,3 ⁽³⁾			
Irlanda						
Italia		3 223 ⁽⁷⁾			2,5 ⁽¹⁾	3,2 ⁽¹⁾
Luxemburgo	1,5 ⁽¹⁾	0,65 ⁽⁷⁾	5,8 ⁽¹⁾	4,2 ⁽¹⁾	4,1 ⁽¹⁾	0,25 ⁽¹⁾
Portugal (**)	80,1 ⁽⁵⁾ 129,4 ⁽⁵⁾ 301,9 ⁽⁵⁾ (todas Siderurgia Nacional)					
Reino Unido		0,15 ⁽⁸⁾				

(1) Ayudas I + D.

(2) Ayudas para la protección del medio ambiente.

(3) Ayudas al cierre.

(4) Ayudas regionales a la inversión (todas en el ámbito del Código de ayudas al sector siderúrgico).

(5) Ayudas autorizadas en relación con el periodo transitorio de España y Portugal (DO nº L 302 de 15. 11. 1985).

(6) 433,6 millones de ecus no han sido abonados.

(7) Ayudas autorizadas de conformidad con el artículo 95 del Tratado CECA.

(8) Ayudas en el ámbito de la energía.

(*) Tipo de cambio medio de los años correspondientes.

(**) Adhesión el 1. 1. 1986.

PREGUNTA ESCRITA E-1853/93

de Sotiris Kostopoulos (PSE)

a la Comisión

(15 de julio de 1993)

(94/C 371/06)

Asunto: Las infracciones griegas de los reglamentos y las directivas de la CE

¿Puede comunicarnos la Comisión cuáles son los sectores afectados por las infracciones griegas de los reglamentos y las directivas de la Comunidad y qué medidas piensa adoptar al respecto?

**Respuesta del Sr. Delors
en nombre de la Comisión**

(25 de enero de 1994)

La Comisión remite a Su Señoría al Décimo Informe anual sobre la aplicación del derecho comunitario ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ DO nº C 233 de 30. 8. 1993.

PREGUNTA ESCRITA E-1870/93

de Sotiris Kostopoulos (PSE)

a la Comisión

(15 de julio de 1993)

(94/C 371/07)

Asunto: Productos fitosanitarios nos vegetales prohibidos que se utilizan en Grecia

En Grecia se utilizan peligrosos productos fitosanitarios — en número de 56 — que figuran como prohibidos (o de uso restringido) en la lista de las Naciones Unidas; seis de dichos productos pertenecen a la llamada «docena sucia», unos están considerados altamente tóxicos, otros tienen posibles efectos cancerígenos, otros contaminan las aguas subterráneas y otros provocan riesgos para el medio ambiente en general.

Todos estos datos los dio a conocer la Sra. Meiri Muratidu, bióloga, recientemente en las jornadas que organizan conjuntamente la Confederación Nacional de Asociaciones agrícolas de Grecia y la Federación de Cooperativas Agrícolas Salónica.

Conociendo lo anterior, ¿piensa la Comisión emprender alguna iniciativa para prohibir el uso de estos productos fitosanitarios en Grecia?

**Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión**
(6 de mayo de 1994)

La Directiva 79/117/CEE establece la lista de las sustancias activas de los plaguicidas cuya utilización deben prohibir o limitar todos los Estados miembros en su territorio.

En lo que respecta a las sustancias activas cuya utilización no prohíbe o limita la Directiva 79/117/CEE, se aplican las disposiciones de la Directiva 91/414/CEE, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios. Esta Directiva establece exigencias muy estrictas con el fin de garantizar, en relación con los productos fitosanitarios comercializados, un alto grado de protección de la salud y del medio ambiente. No obstante, sus disposiciones no se aplicarán plenamente en los Estados miembros hasta que el Consejo adopte la propuesta de la Comisión sobre los «principios uniformes» ⁽¹⁾ y las sustancias activas en cuestión hayan sido objeto del programa de reevaluación de diez años establecidos por la mencionada Directiva.

Tras la reevaluación de una sustancia activa dentro de este programa, los Estados miembros deberán revisar las autorizaciones de los productos fitosanitarios que la contengan y, en caso necesario, prohibir o limitar su utilización, siempre que la reevaluación permita concluir que dicha sustancia es inaceptable desde el punto de vista de sus efectos en la salud humana o en el medio ambiente. La primera lista de 90 sustancias que deben ser revaluadas fue adoptada por la Comisión mediante el Reglamento (CEE) nº 3600/92. Éste establece asimismo todas las disposiciones necesarias para garantizar una reevaluación de los efectos de esas sustancias en la salud y el medio ambiente basada en información totalmente actualizada.

Mientras no finalice la revisión comunitaria de determinadas sustancias dentro del programa de reevaluación, los Estados miembros siguen manteniendo la facultad de autorizarlas.

⁽¹⁾ COM(93) 117.

PREGUNTA ESCRITA E-1899/93
de Sotiris Kostopoulos (PSE)
a la Comisión
(15 de julio de 1993)
(94/C 371/08)

Asunto: Los Fondos concedidos al Organismo Nacional de Repatriados para la ayuda a los griegos de origen pónico

Según publica la revista «To Pondiki», en su edición del 6 de ayo de 1993, la Asociación de Griegos de Origen Pónico de la provincia de Xanci ha formulado gravísimas acusaciones, según las cuales la mayor parte de los fondos concedidos al Organismo Nacional de Repatriados por parte de la CE, destinados a ayudar a los griegos de origen pónico

repatriados de la antigua URSS, va a parar a los bolsillos de «los mismos de siempre», instalados, además, en la sinecura. ¿Está informada la Comisión acerca de dichas acusaciones y de qué datos dispone al respecto?

**Respuesta del Sr. Flynn
en nombre de la Comisión**
(9 de diciembre de 1993)

La Comisión no está al corriente de que se haya producido una malversación de los fondos que concedió a la Oficina Nacional de los Repatriados, en favor de los repatriados de origen griego del Ponto procedentes de la antigua URSS.

No obstante, la Comisión tiene la intención de realizar una investigación sobre las acusaciones aparecidas en el periódico «To Pondiki». Y, en caso necesario, actuará en consecuencia.

PREGUNTA ESCRITA E-1957/93
de Isidoro Sánchez García (ARE)
a la Comisión
(19 de julio de 1993)
(94/C 371/09)

Asunto: Evaluación de la política regional comunitaria en las Islas Canarias

¿Cómo valora la Comisión de las Comunidades Europeas la ejecución de la política regional comunitaria en las Islas Canarias (España) durante el período de 1989-1993?

**Respuesta del Sr. Millan
en nombre de la Comisión**
(25 de febrero de 1994)

Las medidas aprobadas para la aplicación de la política estructural en las islas Canarias durante el período de 1989-1993 se le enviarán directamente a Su Señoría y a la Secretaría General del Parlamento. En los cuadros figuran las cantidades en cuestión y la contribución de los diversos organismos administrativos.

El 31 de diciembre de 1993 se había comprometido la totalidad de los fondos del FEDER, si bien el grado de ejecución no es el mismo en todos los casos, como se expone a continuación:

— El proyecto de saneamiento de la playa de Playamar y el proyecto Binter se terminaron a su debido tiempo, la autopista Pasito Blanco—Arguineguin se acabó hace poco y la planta de tratamiento de aguas de Las Palmas se finalizará durante los primeros meses de este año. El parque marino de Santa Cruz de Tenerife se empezó hace un año y, si el trabajo continúa al ritmo actual, podrá terminarse a tiempo. El proyecto Unelco se ha retrasado

debido a problemas medioambientales. El proyecto de mejora de la zona turística de Las Canteras se concluirá en el transcurso de este año.

- El Gobierno español ha solicitado una prórroga hasta finales de 1994 para cumplir con los compromisos financieros correspondiente a los programas operativos de la Gomera y las Islas Canarias, a causa de las fluctuaciones de la peseta y de los retrasos en la ejecución de los programas.
- Es lógico esperar que los programas operativos utilicen en sus totalidad los créditos disponibles.
- De igual modo, cabe suponer que las iniciativas comunitarias, incluida REGIS, agoten en 1994 los créditos que les han sido asignados.

PREGUNTA ESCRITA E-2089/93

de Ben Visser (PSE)

a la Comisión

(23 de julio de 1993)

(94/C 371/10)

Asunto: Reglamentación alemana sobre embalajes

Hace ahora año y medio que ha entrado en vigor la reglamentación alemana sobre embalajes y se ha demostrado, lamentablemente, que esta reglamentación sigue creando muchos problemas.

1. En su respuesta a mis preguntas anteriores sobre este asunto [pregunta nº 2494/91 ⁽¹⁾], la Comisión escribe: «La Comisión examina en estos momentos el «Duales System Deutschland» (Sistema Dual de Alemania) a la luz de los artículos 85 y 86 del Tratado CEE». ¿Qué resultados ha arrojado dicho examen?
2. Las empresas neerlandesas que exportan a Alemania siguen topándose con muchos problemas en relación con la reglamentación mencionada. Sobre todo por lo que respecta a la utilización de material plástico, las empresas a menudo no saben a qué atenerse. La información procedente de Alemania es defectuosa y las normas cambian continuamente. Las empresas extranjeras consideran que se encuentran en una situación de desventaja con respecto a las empresas alemanas. ¿Qué opina la Comisión al respecto?
3. En una nota británica sobre este tema se afirma que la reglamentación sobre embalajes produce distorsiones en el mercado interior, puesto que el precio de coste de los residuos en Alemania ha bajado artificialmente; y es que el consumidor paga por su recogida, selección y reciclaje. Estos residuos constituyen una materia prima

económica para la industria alemana, que de este modo goza de una ventaja indebida respecto de los productores extranjeros. ¿Qué opina la Comisión al respecto?

4. Dado que la oferta de residuos de embalajes en Alemania supera la demanda, los excedentes se exportan como materia prima secundaria a los Países Bajos, a Bélgica y al Reino Unido. En los Países Bajos, por ejemplo, los bajos precios resultantes producen distorsiones en el reciclaje de los residuos de embalajes neerlandeses, que se ajusta en mayor medida a las condiciones del mercado. ¿Comparte la Comisión este punto de vista y cómo se pueden solucionar estos problemas?

⁽¹⁾ DO nº C 202 de 10. 8. 1992, p. 19.

**Respuesta del Sr. Vanni d'Archirafi
en nombre de la Comisión**

(6 de mayo de 1994)

El examen de la Comisión del «Duales System Deutschland» con arreglo a los artículos 85 y 86 del Tratado CE sigue realizándose y todavía no se ha adoptado una posición definitiva.

Respecto al examen de la Comisión de la normativa alemana con arreglo a los artículos 30 a 36 del Tratado CE, se han recibido numerosas denuncias, así como alegaciones efectuadas por varios Estados miembros, debido al efecto indirecto que la incorporación del sistema está teniendo en su propia capacidad para resolver el problema de la utilización eficaz de los residuos.

La Comisión es consciente, como consecuencia de la información facilitada, que la acumulación de residuos resultante, con arreglo a las obligaciones que establece el Decreto y su incorporación a través del «Duales System Deutschland» plantea en realidad muchos problemas para el medio ambiente. En este sentido, el medio ambiente debe considerarse de forma global en la Comunidad, en lugar de restringirlo a un Estado miembro en particular. Esta investigación tampoco ha finalizado todavía.

En los Consejos de Medio Ambiente, de 28 y 29 de junio y 15 de diciembre de 1993, se debatió en detalle la posibilidad de conseguir un mejor control del flujo de residuos de embalajes en la Comunidad y se puso de relieve la importancia de alcanzar una solución para toda la Comunidad.

La Comisión se comprometió a continuar sus esfuerzos para obtener una solución razonable a escala comunitaria, al mismo tiempo que invitaba a los Estados miembros más implicados en el actual problema a iniciar negociaciones bilaterales.

Dichas investigaciones tratarán también los diferentes efectos del elemento precio en las ventas de residuos de embalajes.

PREGUNTA ESCRITA E-2390/93**de Sotiris Kostopoulos (PSE)****a la Comisión***(1 de septiembre de 1993)**(94/C 371/11)*

Asunto: Declaraciones del Presidente de la Comisión sobre la adhesión de Chipre a la CE y el reconocimiento de los sectores septentrional y meridional de Chipre

Las declaraciones formuladas en la última Cumbre por el Sr. Delors, Presidente de la Comisión, sobre la adhesión de Chipre a la CE y el reconocimiento de sus sectores septentrional y meridional han suscitado dudas sobre la postura de la CE. Cabe destacar que el mismo día en que el Sr. Delors hizo las mencionadas declaraciones, el Sr. Denktash pidió que el sector septentrional de Chipre se convirtiese en Estado independiente, creando así la impresión de que el Sr. Delors coincide con las tesis del Sr. Denktash y propugna el reconocimiento internacional de un seudoestado. De esta forma, parece que las declaraciones del Sr. Delors van a respaldar la política turca de obstrucción que hizo fracasar el acuerdo de paz de Chipre cuando Denktash y Ankara abandonaron el proceso negociador en las Naciones Unidas.

1. ¿Puede informar la Comisión de si han entrado en vigor las resoluciones de la Cumbre en las que se reconoce la ocupación por el ejército turco de un Estado miembro de las Naciones Unidas y se acepta a la República de Chipre como una entidad estatal independiente?
2. ¿Continuará la Comunidad mostrando su solidaridad con un Estado miembro (Grecia) o bien, debido a su postura, se convertirá en rehén de la intransigencia turca?
3. ¿«El ataque — provocación» fue casual o deliberado, opinión personal o punto de vista colectivo de la Comisión? ¿Cuál es la postura del Miembro de la Comisión de nacionalidad griega?

**Respuesta del Sr. Delors
en nombre de la Comisión**

(16 de marzo de 1994)

La Comisión se complace en informar a Su Señoría que el Presidente Delors no ha realizado declaración alguna sobre la adhesión de Chipre en el transcurso del Consejo Europeo al que se hace referencia.

Por otra parte, la Comisión expresó claramente su postura durante la visita de trabajo a Atenas para la preparación de la Presidencia Helénica. La Comisión comunicó en esa ocasión que apoyaba el nombramiento de un observador de la Unión para manifestar la voluntad comunitaria de respaldar el esfuerzo para conseguir la paz y buscar una solución equitativa y definitiva para Chipre, ya que considera que dicho país forma parte de un conjunto que quiere consolidar la paz, el respeto del otro, el reconocimiento y la cooperación en la región.

Por último, la Comisión invita a Su Señoría a remitirse a su dictamen sobre la candidatura de Chipre a la Comunidad, ampliamente aprobado en el Consejo de Asuntos Generales de 4 de octubre, en el curso del que se afirmó claramente el apoyo de la Comunidad a la iniciativa del Secretario General de las Naciones Unidas en pro de conseguir un arreglo pacífico, equilibrado y duradero de la cuestión chipriota. Esta postura viene a consolidar la expresada por la Comisión constantemente, en el sentido de que el status quo de la isla es inaceptable.

PREGUNTA ESCRITA E-2558/93**de Sotiris Kostopoulos (PSE)****a la Comisión***(1 de septiembre de 1993)**(94/C 371/12)*

Asunto: Formación profesional de la población local de las regiones costeras

La protección de los representantes de la cultura marítima y pesquera de cara al desarrollo del turismo hace indispensable la formación de los jóvenes en profesiones tanto nuevas como tradicionales. Ante esta situación, ¿en qué medida puede fijar la Comisión como objetivo político la necesidad de fomentar la formación profesional de los jóvenes en dichas regiones?

**Respuesta del Sr. Flynn
en nombre de la Comisión**

(9 de diciembre de 1993)

La promoción de la inserción profesional de los jóvenes es uno de los objetivos prioritarios de la política estructural de la Comunidad. El FSE destina a este fin una gran parte de sus medios para financiar diversas acciones de asesoramiento y formación, así como acciones de ayuda a la contratación y a la creación de actividades de autónomos.

En concreto, el sector del turismo ya es un eje prioritario de intervención de los fondos estructurales, en especial, en las regiones menos favorecidas de la Comunidad. En estas regiones, y en la mayor parte de los casos, el FEDER apoya las inversiones en infraestructuras y el FSE las acciones de formación de jóvenes y adultos, adaptadas a las necesidades del desarrollo turístico.

Naturalmente, se tendrán en cuenta las necesidades específicas de desarrollo de las regiones costeras e insulares de la Comunidad en la fase de planificación y programación de la nueva generación de MCA del período 1994-1999. A este respecto, la intervención del FSE en favor de los jóvenes se definirán y concentrarán en un marco de asociación, lo que implica una estrecha concertación entre la Comisión y todas

las autoridades competentes a nivel nacional, regional o local.

PREGUNTA ESCRITA E-2599/93

de Sotiris Kostopoulos (PSE)

a la Comisión

(1 de septiembre de 1993)

(94/C 371/13)

Asunto: Las tasas de radiación radiactiva a las que se ven expuestos los alumnos del centro piloto de enseñanza media de Palini (Atica)

Las tasas de radiación radiactiva a las que se ven expuestos diariamente los alumnos del centro piloto de enseñanza media de estudios musicales situado en Palini (Atica) son dos e incluso tres veces superiores a lo normal. Los cables de alta tensión de la DEI (empresa estatal griega de electricidad), que pasan extremadamente cerca del centro escolar, originan elevados niveles de radiación electromagnética que propician el desarrollo de la leucemia infantil y del cáncer. Estos datos fueron dados a conocer el 26 de mayo de 1993 durante una reunión de la Cámara Técnica de Grecia por el catedrático de electricidad e investigador Sr. Aléxandros Dimitriadis, quien subrayó que los niveles de radiación electromagnética medidas en el lugar donde su ubica el centro escolar oscilan entre 3,5 y 5,2 miligauss. ¿Tiene la Comisión alguna posibilidad de interesarse por la cuestión citada?

**Respuesta del Sr. Flynn
en nombre de la Comisión**

(8 de noviembre de 1993)

La Comisión no tiene ninguna información que añadir a su respuesta a al pregunta escrita nº 3272/92 del Sr. Papayanakis⁽¹⁾, que tiene por objeto exactamente el mismo tema.

⁽¹⁾ DO nº C 145 de 25. 5. 1993.

PREGUNTA ESCRITA E-2700/93

de Ben Visser (PSE)

a la Comisión

(8 de septiembre de 1993)

(94/C 371/14)

Asunto: Medidas positivas en la navegación comunitaria

En los pasados años, durante los debates acerca del establecimiento de un registro de navegación EUROS, muchos llegaron a la conclusión de que EUROS nunca podrá llegar a tener éxito en la lucha contra el progresivo desmantelamiento de la flota comunitaria, si no viene acompañado de un paquete de medidas positivas. La

Comisión ha prometido presentar propuestas a este respecto. Entretanto, continúan a marchas aceleradas los cambios de pabellón de embarcaciones de la CE que pasan a registros no comunitarios y la necesidad de adoptar medidas es cada vez mayor.

1. Se rumorea que durante la consulta oficial a los Estados miembros presentadas por la Comisión han suscitado una enorme oposición las propuestas de medidas positivas; ¿es cierto este rumor?
2. ¿Es cierto que la Comisión considera la posibilidad de desistir de presentar propuestas para un paquete de medidas positivas, o al menos de postergarlo por un largo período de tiempo?
3. ¿Qué posibilidades ve la Comisión para un registro EUROS con perspectivas de éxito en tanto no vaya acompañado de medidas positivas?

PREGUNTA ESCRITA E-2701/93

de Ben Visser (PSE)

a la Comisión

(8 de septiembre de 1993)

(94/C 371/15)

Asunto: Registro EUROS y normas de la tripulación

En el examen de las propuestas sobre el registro EUROS, el Parlamento Europeo ha optado, con relación a las normas de la tripulación, por una solución de compromiso según la cual el 100 por ciento de los oficiales y un 50 por ciento del resto de la tripulación han de proceder de países comunitarios.

1. ¿Es cierto que la Comisión y los Estados miembros no consiguen encontrar una solución al problema de la composición de la tripulación, por ejemplo, en la dirección propuesta por el PE?
2. ¿Es asimismo cierto que la Comisión considera la posibilidad de presentar propuestas en las que las condiciones de la composición de la tripulación no son las mismas para los distintos tipos de embarcaciones?
3. ¿Para cuando cabe esperar nuevas propuestas de la Comisión sobre las normas de la tripulación en el registro EUROS?

Respuesta común a las preguntas escritas

E-2700/93 y E-2701/93

dada por el Sr. Matutes

en nombre de la Comisión

(26 de abril de 1994)

Es cierto que los requisitos de nacionalidad establecidos en la propuesta de la Comisión relativa a la creación de un registro de navegación EUROS no han recibido apoyo suficiente. Muchos Estados miembros permiten una mayor flexibilidad para el empleo de tripulantes extranjeros que la que se contempla en la propuesta de la Comisión. Esto

significa que la enmienda del Parlamento de hacer más severos los requisitos de nacionalidad tampoco puede prosperar.

El 20 de enero de 1994, la Comisión presidió una reunión de funcionarios de los Estados miembros para reactivar el debate sobre EUROS. La Comisión llegó a la conclusión de que vale la pena seguir debatiendo y está preparándose para trabajar en un relanzamiento de EUROS. La Comisión es consciente de que se acelera el ritmo de pérdida de papellón de los buques comunitarios y de que existe una urgente necesidad de actuar con eficacia.

La Comisión está estudiando en estos momentos si se puede encontrar una fórmula que cumpla tanto el objetivo de conservación de los conocimientos marítimos de la Comunidad como el de ofrecer una posibilidad realista de registro de buques en EUROS. Parte de la solución puede consistir en una variación por tipo o tamaño del buque. Si se puede llegar a una solución de este tipo, la Comisión continuará remodelando su propuesta de manera que los Estados miembros puedan adoptar medidas positivas más fácilmente.

PREGUNTA ESCRITA E-2800/93

de Pierre Lataillade (RDE)

a la Comisión

(4 de octubre de 1993)

(94/C 371/16)

Asunto: La crisis del mercado papelero

¿Puede la Comisión precisar su postura en las negociaciones del GATT en lo que se refiere a la industria maderera y más concretamente al sector papelero?

Especialmente, ¿cuál es su postura sobre los contingentes de importación de papel de periódico y la posibilidad de ampliación de las licitaciones públicas?

Respuesta de Sir Leon Brittan

en nombre de la Comisión

(7 de febrero de 1994)

Las negociaciones de la Ronda Uruguay del GATT se cerraron el 15 de diciembre de 1993. Por lo que respecta a los aranceles aduaneros, se han reforzado las concesiones realizadas por todas las Partes Contratantes hasta el momento y éstas no podrán modificarse si no es para mejorarlas.

Con objeto de lograr un resultado global equilibrado, el pasado mes de diciembre la Comunidad aceptó suprimir los derechos de aduana en el sector papelero, sobre una base multilateral en la que participarán los países desarrollados en general, con la condición de que la supresión se realice en

el plazo de 10 años en lugar del plazo de 5 años que tradicionalmente se viene aplicando en el GATT. En el caso del papel de periódico, esto supone por supuesto que, transcurridos los 10 años, el contingente libre de derechos y por encima del cual se perciben derechos de aduana, ya no tendrá ninguna razón de ser.

Por lo que se refiere al sector maderero, la Comunidad no se plantea de momento modificar su oferta de reducción arancelaria presentada en Ginebra en octubre de 1993 y que propone disminuir los derechos de aduana entorno a un 44 %. Cabe señalar que la reducción del arancel correspondiente al contrachapado que rebase el contingente de 650 000 m³ de derecho nulo será más modesta, entre el 10 % y el 7 %.

PREGUNTA ESCRITA E-2907/93

de Sotiris Kostopoulos (PSE)

a la Comisión

(11 de octubre de 1993)

(94/C 371/17)

Asunto: Reparación de los daños ocasionados por los incendios en las regiones forestales de Grecia

Recientemente, han resultado calcinadas importantes masas forestales de Grecia, lo que exige que se disponga de recursos suficientes para llevar a cabo trabajos de contención de los suelos y de las aguas, protección contra las inundaciones, reforestaciones, etc. ¿Podría indicarnos la Comisión qué medidas está estudiando para ayudar en las tareas de reparación de los daños provocados por los incendios?

Respuesta del Sr. Steichen

en nombre de la Comisión

(27 de enero de 1994)

Las ayudas que solicita Su Señoría podrían inscribirse en los programas de desarrollo regionales. Entre ellos, el programa nacional relativo a las estructuras agrarias destina un importe de 23 millones de ecus a la reparación de los daños causados por las catástrofes naturales en las explotaciones agrarias.

Además, el programa operativo forestal para Grecia en 1993, que dispone de un importe total de 31 millones de ecus, incluye operaciones de repoblación forestal, medidas de protección de los bosques y actividades de asistencia técnica.

En cualquier caso, son las autoridades griegas quienes deben, si es preciso, reorganizar sus prioridades para cubrir las necesidades alegadas.

PREGUNTA ESCRITA E-3042/93**de Laura González Álvarez (GUE)****a la Comisión***(29 de octubre de 1993)**(94/C 371/18)***Respuesta del Sr. Matutes****en nombre de la Comisión***(26 de abril de 1994)*

Asunto: El grave accidente de ferrocarril en Vega de Anzo (Asturias)

El 3 de agosto de 1993 Asturias ha sufrido uno de los accidentes más graves de la historia ferroviaria de España, con un balance de doce muertos y varios heridos, como consecuencia de un choque frontal entre dos trenes de la compañía Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE) en Vega de Anzo. Esta compañía ferroviaria, que suma en los últimos diez años dieciséis muertos y más de doscientos heridos en choques frontales, carece en la mayoría de sus tramos de los más elementales sistemas de seguridad y prevención de accidentes, como el CTC, el bloqueo manual, el tren-tierra o la electrificación de líneas. En el marco de la política europea de transportes, la Comisión concede una gran importancia al ferrocarril, al que considera un medio de transporte seguro. El Reglamento (CEE) nº 1893/91 ⁽¹⁾ del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1191/69 ⁽²⁾ relativo a la acción de los Estados miembros en materia de obligaciones inherentes a la noción de servicio público en el sector de los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable, debería garantizar que se tengan debidamente en cuenta los intereses de los usuarios.

1. ¿No opina la Comisión que la mejor manera de garantizar los intereses de los usuarios del transporte por ferrocarril en la Comunidad es instar a los Estados miembros a que adopten las medidas estructurales, allí donde no existan, para alcanzar los más altos niveles de seguridad en todos los ferrocarriles europeos?
2. ¿Qué actuaciones puede emprender la Comisión ante las autoridades españolas para convencerlas de la necesidad de corregir los desequilibrios y desigualdades territoriales que existen en España en materia ferroviaria?
3. ¿En qué medida podrían contribuir el Fondo de Cohesión y los préstamos del BEI a las necesarias inversiones en renovación tecnológica y sistemas de seguridad que precisa la red de la compañía FEVE?
4. ¿Puede solicitar la Comisión de las autoridades españolas toda la información acerca de las causas estructurales que posibilitaron el accidente de FEVE, el pasado día 3 de agosto en Asturias?
5. ¿No estima la Comisión que los aspectos relativos a la seguridad de los usuarios que utilizan el ferrocarril como medio de transporte deberían ser objeto de disposiciones concretas en el marco de la legislación comunitaria?

La Comisión comparte con Su Señoría la preocupación por asegurar un alto nivel de seguridad en el transporte por ferrocarril. No obstante, el nivel general de seguridad del ferrocarril en la Comunidad es más alto que el de otros medios de transporte, particularmente la carretera. En lo que se refiere a las preguntas concretas de Su Señoría me permito responder:

1. La seguridad en el transporte por ferrocarril depende de un abanico de factores entre los que se incluye la calidad de la infraestructura. Corresponde a los Estados miembros decidir la prioridad que conceden a los varios medios disponibles para mejorar la seguridad. La Comisión tratará de garantizar que se apliquen los niveles apropiados de seguridad a los proyectos de interés comunitario. Cabría señalar que el Banco Europeo de Inversiones facilitó en 1990, 1991 y 1993 tres préstamos por un total de 76,4 millones de ecus a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), para la mejora de la seguridad, de la fiabilidad y de la calidad del servicio del sistema de ferrocarriles que recorre la Costa cantábrica y el País vasco. Estos fondos se están utilizando para la instalación de equipos automáticos de control de los trenes y de señalización y para la automatización de los pasos a nivel. En la actualidad el Banco está considerando nuevas inversiones para las que FEVE ha solicitado financiación del BEI. La red de FEVE en Asturias forma parte del plan que se está estudiando.
2. La Comisión adoptó el 29 de marzo de 1994 un plan de redes para las líneas convencionales de ferrocarril en la Comunidad. Este plan serviría de base para la futura ayuda financiera de la Comunidad a la infraestructura ferroviaria. En la preparación de las redes se ha prestado la debida atención a los intereses regionales.
3. Los fondos de cohesión y otros instrumentos financieros comunitarios pueden contribuir a la modernización y a la mejora del sistema ferroviario comunitario en la medida en que los proyectos en cuestión cumplan los criterios establecidos para ese instrumento en concreto.
4. La investigación de accidentes de ferrocarril es responsabilidad de las autoridades de los Estados miembros, y la Comisión no tiene la intención de intervenir.
5. La cuestión del establecimiento de normas sobre seguridad ha sido tradicionalmente competencia de los Estados miembros y de las propias compañías. En vista de que hay posibilidades de que nuevas compañías ferroviarias se establezcan en la Comunidad para explotar servicios internacionales, la Comisión ha presen-

⁽¹⁾ DO nº L 169 de 29. 6. 1991, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 156 de 28. 6. 1969, p. 1.

tado al Consejo una propuesta de Directiva sobre la concesión de licencias a las empresas ferroviarias ⁽¹⁾, que tiene en cuenta la necesidad de garantizar altos niveles de seguridad.

⁽¹⁾ DO nº C 24 de 28. 1.1994.

PREGUNTA ESCRITA E-3121/93

de Gerhard Schmid (PSE)

a la Comisión

(19 de noviembre de 1993)

(94/C 371/19)

Asunto: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunidad

¿Qué proyectos concretos han sido subvencionados en Baviera desde 1990 por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunidad?

Respuesta del Sr. Millan
en nombre de la Comisión

(25 de febrero de 1994)

Los fondos comprometidos por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Baviera desde 1990 son los siguientes:

(en millones de ecus)

	1990	1991	1992	1993	Total
Zonas del objetivo nº 5b	2,2	14,1	27,2	34,2	77,7
Iniciativas comunitarias:					
— Interreg	—	2,7	6,8	4,3	13,8
— Leader ⁽¹⁾					5,2
				Total	96,7

⁽¹⁾ Subvenciones totales.

Como Su Señoría sabe, los proyectos concretos son seleccionados por las autoridades correspondientes del Estado miembro. Por lo tanto, para mayor información, se le recomienda dirigirse directamente a los ministerios bávaros competentes.

PREGUNTA ESCRITA E-3199/93

de Víctor Arbeloa Muru (PSE)

a la Comisión

(23 de noviembre de 1993)

(94/C 371/20)

Asunto: Realidad productiva española

¿No existe el peligro, con las nuevas propuestas de la PAC reformada, de que se intente abandonar tierras de regadío, cuando todavía están llevándose a cabo cuantiosas inversiones que quedarían así inutilizadas?

Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión

(4 de mayo de 1994)

En España, la existencia de tierras de regadío se tiene en cuenta mediante el establecimiento de una superficie de base de regadío para las tierras en las que se cultiva maíz y otros productos a los que corresponden rendimientos más elevados que los fijados para las tierras de secano.

Además, en diciembre de 1993, con motivo de la adaptación del Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1765/92 ⁽¹⁾, el Consejo introdujo una mayor flexibilidad para la aplicación de la reforma en el sector de los cultivos herbáceos, especialmente mediante la posibilidad de que los productores cuyas explotaciones abarquen zonas de regadío y de secano retiren de la producción tierras de secano aunque la solicitud de pago compensatorio correspondiente se refiera a tierras de regadío.

Por este motivo, la Comisión opina que el riesgo de abandono de las tierras de regadío mencionado por Su Señoría es muy remoto, por no decir inexistente.

⁽¹⁾ DO nº L 181 de 1. 7. 1992.

PREGUNTA ESCRITA E-3337/93

de Sotiris Kostopoulos (PSE)

a la Comisión

(24 de febrero de 1993)

(94/C 371/21)

Asunto: Ayudas comunitarias a los países ACP

Las ayudas comunitarias se conceden a los países ACP mediante un diálogo que define las acciones y opciones de desarrollo estratégico de los terceros países. No obstante,

pese a que los Acuerdos de Lomé reconocen a los países ACP la posibilidad de libre elección de su desarrollo estratégico, ha quedado demostrado que muchos de estos países no respetan lo convenido y ello conlleva una disminución de la eficacia de las ayudas comunitarias. Teniendo en cuenta este hecho, ¿va a adoptar la Comisión en el futuro inmediato alguna iniciativa tendente a lograr un mejor funcionamiento de la cooperación con los países ACP?

**Respuesta del Sr. Marín
en nombre de la Comisión**
(25 de febrero de 1994)

La concertación a la que se refiere Su Señoría se lleva a cabo en primer lugar al programarse la ayuda comunitaria con cada Estado ACP y al establecer los programas indicativos correspondientes. La programación constituye un proceso esencial de la cooperación mediante el cual la Comunidad establece, para cada Estado ACP, a lo largo de todo el período de duración del protocolo financiero, los importes y sectores en los que va a concentrar su apoyo. Cada Estado ACP, por su parte, se compromete a adoptar en los sectores correspondientes las medidas económicas, administrativas y financieras que darán a la ayuda comunitaria toda su eficacia.

Dicho de otra forma, la Comunidad apoya, a través de este proceso, reformas políticas en los sectores escogidos.

La Comisión ha retrasado la adopción de los programas indicativos o diferido su aplicación siempre que el Estado ACP no respetaba las condiciones necesarias para ello.

No obstante, la Comisión opina, basándose en su propia experiencia, que algunas modalidades relacionadas con este proceso de programación han podido traer consigo una cierta rigidez y, por lo tanto, una menor eficacia de la cooperación. Tal es el caso, sobre todo, del sistema de asignación a priori de los recursos disponibles, que no siempre ha facilitado el diálogo y que ha llevado a veces a congelar inútilmente los créditos.

Esta es la razón de que la Comisión, en sus propuestas al Consejo sobre la renovación del protocolo financiero adjunto a Lomé IV, haya abogado por un sistema de programación flexible y de dotaciones que inciten a los Estados ACP a respetar los compromisos contraídos, a adaptar mejor los programas de ayuda durante el período de aplicación del protocolo y a ser más flexibles en la administración de los fondos.

Si se aplican todas estas medidas, podrá mejorarse de manera significativa la cooperación de la Comunidad con cada Estado ACP.

PREGUNTA ESCRITA E-3522/93
de Sotiris Kostopoulos (PSE)
a la Comisión
(13 de diciembre de 1993)
(94/C 371/22)

Asunto: Fijación de zonas prohibidas para los buques petroleros

Las organizaciones ecologistas proponen la inmediata fijación de zonas en las que se prohíba la circulación de buques petroleros con objeto de proteger los parques marinos y los biotopos RAMSAR. ¿Comparte la Comisión esta propuesta de los ecologistas?

**Respuesta del Sr. Matutes
en nombre de la Comisión**
(27 de abril de 1994)

A mediados de julio de 1993, la Comisión, a instancias del Consejo, elaboró una lista de criterios comunes para el establecimiento de zonas marinas y costeras sensibles desde el punto de vista ambiental que pueden requerir medidas de protección contra los riesgos del transporte marítimo. En la actualidad, la lista se está enviando a los Estados miembros con vistas a la declaración de tales zonas sensibles, que deben comunicarse a la Comisión en virtud de la Decisión del Consejo de 29 de junio de 1993. Entre esas zonas figurarán las ya previstas en el Convenio RAMSAR.

La Comisión tiene la intención de comunicar al Consejo el resultado de este proceso comunitario de declaración de zonas sensibles y a continuación formulará propuestas de medidas especiales para ellas.

PREGUNTA ESCRITA E-3554/93
de Des Geraghty (NI)
a la Comisión
(13 de diciembre de 1993)
(94/C 371/23)

Asunto: Inyección de capital a Air France

Al examinar la inyección de capital a Air France (1990) la Comisión tomó en consideración, de manera positiva, el hecho de que «la base de operaciones de Air France (París-Roissy) tiene una buena situación y no presenta cuellos de botella en sus infraestructuras. De este modo, la compañía está bien preparada para aprovechar el crecimiento futuro» (1).

Esto, entre otras cosas, llevó a la Comisión a concluir que la inyección financiera no equivalía a una ayuda estatal en el contexto de los artículos 92 y 93 del Tratado.

¿No considera la Comisión poco deseable, y contrario al objetivo fundamental de la Comunidad de lograr una cohesión económica y social, permitir un apoyo, aunque

parcial, debido a que la base de operaciones está bien situada en una zona rica, con una estructura de aeropuerto bien desarrollada, a la vez que niega este apoyo, por las mismas razones, a la línea aérea más periférica de Europa, Aer Lingus?

(1) SEC(92) 431.

**Respuesta del Sr. Matutes
en nombre de la Comisión**

(21 de marzo de 1994)

Al examinar si un inversor de una economía de mercado puede invertir en una empresa, la Comisión ha de evaluar los factores económicos positivos y negativos que sustentan dicha decisión de inversión.

Por lo que se refiere a la inyección de capital a Air France en 1990, la Comisión tuvo en cuenta si la estructura y el volumen de las deudas de la empresa permitían esperar en un plazo razonable un retorno a los dividendos y beneficios normales. Basándose en las proyecciones financieras de aquel momento, la Comisión llegó a la conclusión de que el rendimiento global previsto del capital invertido demostraban una evolución favorable de Air France en el futuro.

Dentro de este análisis, en este caso y en otros, la Comisión tiene que tomar en consideración las proyecciones de tráfico aéreo de la empresa. En consecuencia, también debe realizarse una evaluación de la localización de la compañía aérea y la probabilidad de cuellos de botella en sus infraestructuras, para garantizar que las proyecciones sean realistas y consistentes con estos otros factores.

Volviendo al caso de Aer Lingus, debe señalarse que, al contrario de lo que ocurre en el caso de Air France, la Comisión consideró que las inyecciones de capital representaban una ayuda. No obstante, la Comisión llegó a la conclusión de que la ayuda era compatible con el mercado común siempre que se cumplieran una serie de compromisos adoptados por el gobierno irlandés. En su decisión, la Comisión observó que la reestructuración de Aer Lingus contribuiría al desarrollo de la actividad del transporte aéreo en una zona periférica de la Comunidad.

PREGUNTA ESCRITA E-3625/93

de Jean-Marie Alexandre (PSE)

a la Comisión

(17 de diciembre de 1993)

(94/C 371/24)

Asunto: Competencia desleal con utilización de fondos europeos

El grupo Titan, de origen griego, aprovecha, al parecer, las ayudas comunitarias para trasladar su producción de cemento a territorio francés, en particular mediante la

creación de una plataforma de depósito, almacenamiento y carga en los puertos de Calais y Dunkerque.

Según se afirma, las ayudas comunitarias le permiten ofrecer precios inferiores en un 20 % a los de las empresas francesas de producción de cemento.

Esta práctica, de ser cierta, puede significar el cierre de fábricas de cemento en el Pas-de-Calais.

¿Puede investigar la Comisión los hechos que se refieren, confirmar estas prácticas y, si procede, justificarlas?

En caso contrario, ¿cómo piensa oponerse a lo que parece ser un método de competencia desleal?

**Respuesta del Sr. Millan
en nombre de la Comisión**

(22 de abril de 1994)

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional no ha financiado ningún proyecto de las características que se indican en la pregunta dentro de los programas del objetivo nº 2 que se aplican en las ciudades de Calais y Dunkerque ni del programa RENAVAL (cuena de empleo de Dunkerque).

Por consiguiente, la Comisión no se halla en condiciones de responder a las demás preguntas que plantea Su Señoría.

PREGUNTA ESCRITA E-3686/93

de Alexandros Alavanos (GUE)

a la Comisión

(3 de enero de 1994)

(94/C 371/25)

Asunto: Inexistencia de datos fiables sobre el desempleo en Grecia

En su respuesta de 17 de diciembre de 1992 a una anterior pregunta mía sobre el desempleo [2825/92 (1)], la Comisión afirmaba que «en el caso de Grecia el «número de personas inscritas en las oficinas de desempleo» no puede considerarse como un indicador representativo del desempleo». Un año después, la Eurostat afirma que no existen datos disponibles sobre el desempleo en Grecia para los meses de septiembre de 1992, agosto de 1993 y septiembre de 1993.

En vista de la presentación de la propuesta de Libro Blanco sobre el empleo hasta el año 2000, ¿de qué modo hace frente la Comisión a la inexistencia de datos sobre el desempleo en Grecia y qué medidas piensa adoptar para cubrir esta falta crónica de un registro fiable de desempleados en Grecia?

(1) DO nº C 99 de 7. 4. 1993, p. 23.

**Respuesta del Sr. Christophersen
en nombre de la Comisión
(1 de abril de 1994)**

La Comisión dispone de estadísticas sobre el desempleo en Grecia gracias a la encuesta comunitaria de las fuerzas de trabajo, que se realiza cada año en primavera en todos los Estados miembros. A fin de obtener una información más frecuente y actualizada, la Comisión tiene la intención de proponer a los Estados miembros realizar dicha encuesta de las fuerzas de trabajo con una periodicidad trimestral.

**PREGUNTA ESCRITA E-3726/93
de Alex Smith (PSE)
a la Comisión
(3 de enero de 1994)
(94/C 371/26)**

Asunto: Programa TACIS

Con relación a su respuesta a la pregunta escrita nº 2698/92 ⁽¹⁾,

1. ¿Tiene intención la Comisión de explicar los detalles de los acuerdos preliminares alcanzados para facilitar una solución al problema que plantea la falta de cobertura de responsabilidad a compañías de las Comunidades Europeas que trabajan en la mejora de la seguridad de las centrales nucleares en Ucrania, en el marco del programa TACIS?
2. ¿Tiene intención la Comisión de describir el procedimiento mediante el cual se ha seleccionado a los consorcios de agencias de los distintos Estados miembros para establecer los sectores objeto de asistencia en el marco del programa TACIS?

⁽¹⁾ DO nº C 292 de 28. 10. 1993, p. 13.

**Respuesta de Sir Leon Brittan
en nombre de la Comisión
(23 de marzo de 1994)**

1. A comienzos del presente año, la Comisión solicitó tanto a las autoridades rusas como ucranianas una declaración de indemnización para proteger a las Comunidades y a los consultores que trabajan en el marco del programa TACIS de las reclamaciones relativas a un accidente nuclear.

El Gobierno ruso ha firmado una declaración limitada de indemnización nuclear que, sin embargo, no estipula la cobertura en caso de que se cambien los procedimientos de funcionamiento o se instalen equipos. Dicho gobierno ha prometido firmar una declaración no restrictiva en un futuro próximo. Sobre esta base, ha sido posible iniciar todos los proyectos de asistencia a la seguridad nuclear de

TACIS, ya que los consultores de dicho programa aceptaron comenzar los trabajos. No obstante, la realización completa de los proyectos depende de la obtención de una declaración de indemnización plena por parte del Gobierno ruso. A este respecto, las negociaciones de la Comisión con las autoridades rusas todavía no han producido un resultado tangible. Las negociaciones han de continuar.

Por lo que se refiere a Ucrania, su Gobierno no ha ofrecido ninguna cobertura de responsabilidad para los proyectos TACIS, a pesar de la insistencia continua por parte de la Comisión. También a este respecto, continuarán las conversaciones con las autoridades ucranianas.

2. Los sectores destinatarios de la asistencia en el marco del programa TACIS los establece la Comisión en cooperación con los beneficiarios y con expertos designados por los Estados miembros.

**PREGUNTA ESCRITA E-3730/93
de Alex Smith (PSE)
a la Comisión
(3 de enero de 1994)
(94/C 371/27)**

Asunto: Emisiones de compuestos orgánicos volátiles

En relación a la respuesta a la pregunta escrita nº 615/93 ⁽¹⁾ del Sr. Seligman sobre las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV), ¿tiene intención la Comisión de informar acerca de las preguntas recibidas a raíz de su propuesta de directiva sobre los COVs?

⁽¹⁾ DO nº C 288 de 25. 10. 1993, p. 20.

**Respuesta del Sr. Paleokrassas
en nombre de la Comisión
(17 de marzo de 1994)**

La propuesta de la denominada «fase I» de la Directiva ⁽¹⁾ se presentó al Consejo, al Parlamento y al Comité Económico y Social el 30 de julio de 1992 y desde entonces todas las negociaciones sobre la propuesta se han desarrollado dentro del marco de los procedimientos de dichas instituciones.

Las preguntas a las que se refiere Su Señoría no iban dirigidas a la Comisión, sino a los diputados, al CES y los representantes de los Estados miembros en el Consejo.

Así sucedía también con la pregunta de la Asociación de Revendedores de British Petroleum a la que la Comisión hizo referencia en su respuesta a la pregunta escrita del Sr. Seligman.

La organización de empresarios británicos se dirigió a las autoridades del Reino Unido, que a su vez pidieron a la Comisión que clarificara el asunto de los costes de ejecución para las estaciones de servicio más pequeñas. Como

consecuencia, se organizó una reunión entre la Comisión, las autoridades británicas y la organización de empresarios en Bruselas en la primavera de 1993.

La información que figura en la respuesta a la pregunta escrita del Sr. Seligman refleja las conclusiones a las que llegó la Comisión en esta reunión.

La Comisión no ha recibido ninguna otra pregunta sobre esta propuesta fuera del marco de los debates en el Consejo, el Parlamento y el Comité Económico y Social.

(¹) DO n° C 277 de 3. 9. 1992.

PREGUNTA ESCRITA E-3762/93

de Sir James Scott-Hopkins (PPE)

a la Comisión

(12 de enero de 1994)

(94/C 371/28)

Asunto: Publicidad en favor de las iniciativas comunitarias en la región de West Midlands

1. ¿Qué medidas toma la Comisión para que se conozcan mejor las iniciativas comunitarias en la región del Reino Unido conocida con el nombre de West Midlands?
2. ¿Qué función desempeñará en este sentido el Comité de las Regiones?
3. ¿Espera la Comisión mantener una estrecha relación de trabajo con dicho Comité y, en caso afirmativo, cómo piensa llevar a cabo este objetivo?

**Respuesta del Sr. Millan
en nombre de la Comisión**

(29 de abril de 1994)

El Libro Verde de las iniciativas comunitarias fue publicado por la Comisión en junio de 1993 y se ha distribuido a numerosos sectores, incluidos los miembros del Comité de Seguimiento del marco comunitario de apoyo de las West Midlands. La Comisión acaba de proponer ahora proyectos de orientaciones referentes a las nuevas iniciativas comunitarias y tomará la decisión final cuando reciba el dictamen del Parlamento, el Comité de las Regiones, el Comité Económico y Social y el Comité de Gestión de los representantes de los Estados miembros.

El papel del Comité de las Regiones se presenta en el Tratado CE, y es el propio Comité quien tiene que definir sus funciones de forma precisa y determinar su lugar en el conjunto de las instituciones y organismos comunitarios.

La Comisión establecerá estrechas relaciones de trabajo con el Comité y ha tomado las necesarias medidas internas para

garantizar la coordinación de las relaciones con él y el seguimiento de sus actividades.

PREGUNTA ESCRITA E-3782/93

de Alexandros Alavanos (GUE)

a la Comisión

(12 de enero de 1994)

(94/C 371/29)

Asunto: Protección de un recinto histórico de Egina frente a la implantación de una fábrica de cemento

Actualmente, existe un proyecto de puesta en funcionamiento de una cantera y de instalación de una fábrica de cemento preparado en el recinto histórico de Paleá Jora (isla de Egina), que cuenta con 365 iglesias bizantinas y está situado a corta distancia del monasterio de San Nectáreo, gran centro religioso de Grecia, y en el punto más alto de la localidad de Condós. Los vecinos y las fuerzas representativas de la zona se encuentran en estado de alerta ya que consideran que el polvo de cemento, la arena y los demás materiales repercutirán en menoscabo de la salud pública, dañarán la zona forestal colindante y la estética del recinto histórico, así como las posibilidades de desarrollo turístico de Egina.

Considerando que todas las entidades de Egina han solicitado la protección y la declaración del recinto histórico de Paleá Jora como tal; visto que el Ministerio de Cultura está procediendo a una restauración de los templos y que la Sagrada Metrópolis se propone presentar a la Comunidad una propuesta de financiación al respecto, y teniendo en cuenta el Anexo II de la Directiva 85/337/CEE (¹), así como las líneas directrices de la acción cultural de la Comunidad (²), ¿cómo piensa intervenir la Comisión en favor de la salvaguardia del citado recinto histórico?, ¿ha presentado el Gobierno griego alguna propuesta de financiación para la protección y designación del recinto histórico de Egina como tal?, ¿ha financiado la Comunidad algún estudio de ordenación del territorio, o de otra índole, en lo referente a Egina?, ¿de qué modo piensa actuar en lo relativo al quebrantamiento de la Directiva 85/337/CEE, ya que no se ha procedido a la evaluación de las repercusiones medioambientales que pueden provocar la citada cantera y fábrica de producción de cemento y, por otra parte, no se ha debatido el asunto con los habitantes de la zona?

(¹) DO n° L 175 de 5. 7. 1985, p. 40.

(²) DO n° C 336 de 19. 12. 1992, p. 1.

**Respuesta del Sr. Pinheiro
en nombre de la Comisión**

(6 de mayo de 1994)

Conviene recordar que los Estados miembros son soberanos en materia de política cultural, sobre todo en materia de gestión de su patrimonio arquitectónico, y que la Comu-

nidad, por su parte, con arreglo al principio de subsidiariedad, se limita a apoyar y completar su acción.

A este respecto, el artículo 128 del Tratado CE, así como las conclusiones del Consejo de 12 de noviembre de 1992 sobre las «líneas directrices de una acción cultural de la Comunidad» recuerdan explícitamente el campo que se le da a la acción cultural de la Comunidad.

Por consiguiente, por lo que respecta a la primera pregunta planteada por Su Señoría, la Comisión no está autorizada en estos momentos, con arreglo al principio de subsidiariedad, a intervenir ante las autoridades griegas en favor de la protección y una mejor gestión del espacio histórico de Egeine.

Por otro lado, por lo que se refiere a la segunda pregunta, las autoridades griegas no han presentado hasta el momento ninguna propuesta de apoyo financiero relativo a la protección y revalorización del mencionado espacio. No obstante, la Comisión desea recordarle a Su Señoría que una propuesta de esta índole, presentada en el marco de la línea presupuestaria B3-2000, no tendría ninguna posibilidad de prosperar a la vista de los límites del presupuesto asignado actualmente a las iniciativas culturales.

Por último, la Comisión no ha tenido constancia de una solicitud por parte de las autoridades griegas para una ayuda a través de los fondos estructurales para los mencionados trabajos. Estos fondos tampoco han subvencionado ningún estudio de planificación regional para Egeine.

PREGUNTA ESCRITA E-3819/93

de Emmanouil Karellis (PSE)

a la Comisión

(17 de enero de 1994)

(94/C 371/30)

Asunto: Actividades pesqueras en el marco del PIM griego

¿Puede informar la Comisión al Parlamento Europeo sobre la realización de actividades pesqueras en Grecia durante el período 1990-93 financiadas con cargo a los Fondos (Pesca, FEDER, FSE y línea PIM), tal como está previsto en el PIM?

**Respuesta del Sr. Millan
en nombre de la Comisión**

(4 de mayo de 1994)

En Grecia la Comisión ha cofinanciado en el sector pesquero, dentro de las actuaciones de los PIM, proyectos como los siguientes:

- retirada de buques pesqueros;
- refugios para buques pesqueros y mejora de las instalaciones portuarias;

— acuicultura, investigación, formación y valorización de lagunas.

En la mayor parte de los casos, estas intervenciones han influido positivamente en la reestructuración del sector.

PREGUNTA ESCRITA E-3820/93

de Alexandros Alavanos (GUE)

a la Comisión

(17 de enero de 1994)

(94/C 371/31)

Asunto: Contaminación marítima de origen terrestre en Grecia

El último informe del Ministerio de la Marina Mercante confirmó que, según los controles efectuados en 2 101 instalaciones, en el período 1991-92 la contaminación marítima de origen terrestre continuó siendo muy grave y se mantuvo más o menos al mismo nivel que la que existía en 1985. El 29 % de las industrias, el 74 % de las redes de alcantarillado de las zonas costeras, el 87 % de los mataderos, el 26 % de las almazaras, el 100 % de los muelles pesqueros y el 66 % de los hospitales no disponen del necesario permiso de eliminación de aguas residuales, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 83/101/CEE ⁽¹⁾ del Consejo. ¿Puede indicar la Comisión las medidas que piensa adoptar para que Grecia se ajuste a la mencionada decisión del Consejo? ¿Cuál es el importe global de los fondos comunitarios asignados a Grecia para el tratamiento de los residuos de las actividades antes mencionadas hasta 1992? ¿Qué opinión le merece el hecho de que a pesar de los fondos comunitarios destinados para obras de esta índole no se haya producido ninguna mejora sustancial entre 1985 y 1992?

⁽¹⁾ DO nº L 67 de 12. 3. 1983, p. 1.

**Respuesta del Sr. Paleokrassas
en nombre de la Comisión**

(22 de abril de 1994)

La Comisión recuerda a Su Señoría que corresponde a las autoridades griegas adoptar las disposiciones necesarias para cumplir y poner en práctica las disposiciones del Protocolo sobre protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre.

Por otra parte, la Decisión 83/101/CEE sólo se refiere a la aprobación de ese Protocolo en nombre de la Comisión.

ENVIREG es el Programa comunitario que trata fundamentalmente de las fuentes terrestres de contaminación del medio marino, que ha permitido cofinanciar proyectos con una contribución comunitaria de 53 millones de ecus. Si los resultados no son aún claramente visibles es porque la mayoría de las instalaciones están finalizándose en la actualidad y empezarán a funcionar en el transcurso de

1994, y porque la contaminación del medio marino del Mediterráneo no sólo se debe a los efluentes griegos sino también a los de otros países del Mediterráneo, al tráfico marítimo especialmente intenso y a los accidentes marítimos.

PREGUNTA ESCRITA E-3822/93

de Des Geraghty (NI)

a la Comisión

(17 de enero de 1994)

(94/C 371/32)

Asunto: Discriminación a través de los sistemas de evaluación de los puestos de trabajo

¿Ha pensado la Comisión en alguna medida para luchar contra la tendencia a devaluar los empleos en los que predominan las mujeres en los sistemas de clasificación y evaluación de los puestos de trabajo?

PREGUNTA ESCRITA E-3826/93

de Des Geraghty (NI)

a la Comisión

(17 de enero de 1994)

(94/C 371/33)

Asunto: Acción en favor de la igualdad de retribución

Los resultados de un reciente seminario sobre la igualdad de retribución organizado por la Comisión muestran que el conjunto de la legislación comunitaria y nacional ha tenido relativamente poco efecto en cuanto a acabar con la principal causa de desigualdad entre hombres y mujeres en el mercado del trabajo.

¿Podría indicar la Comisión si tiene la intención de adoptar medidas nuevas y adicionales para fomentar el objetivo de la igualdad en el empleo para las mujeres y, en caso afirmativo, de qué medidas se trata?

Respuesta común a las preguntas escritas

E-3822/93 y E-3826/93

dada por el Sr. Flynn

en nombre de la Comisión

(7 de marzo de 1994)

El principio de la igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras quedó recogido en el artículo 119 del Tratado y forma parte de los fundamentos de la Comunidad. Este principio si vió reforzado por la Directiva 75/117/CEE relativa a la igualdad de retribución, que introdujo el concepto de igualdad de retribución para un trabajo de igual valor.

La Comisión se comprometió en su 3^{er} programa de acción para la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres (1991-1995) ⁽¹⁾ a «aprobar un memorándum en el que se defina tanto el alcance como el concepto de remuneración igual por un trabajo de igual valor y proponer orientaciones sobre los criterios que habrá que tener en cuenta en materia de evaluación y de clasificación profesional». Se prevé que la Comisión apruebe este memorándum próximamente.

La Comisión indicó asimismo, entre los puntos mencionados en su Libro Verde sobre el futuro de la política social ⁽²⁾, la posibilidad de adoptar un número de líneas directrices que podrían servir de base para un código comunitario de prácticas adecuadas relativo a la puesta en práctica de la igualdad de retribución para un trabajo de igual valor. Este código tendría esencialmente como destinatarios a los interlocutores sociales a fin de sensibilizarlos en mayor medida, de suministrarles material de formación y de alentarles a abordar este complejo asunto en el marco de las negociaciones colectivas.

El plazo para que las partes interesadas den su opinión sobre las sugerencias del Libro Verde finaliza el 31 de marzo de 1994 y, a partir de ese momento, la Comisión decidirá la estrategia que vaya a adoptar en función de las respuestas recibidas.

⁽¹⁾ COM(90) 449 final.

⁽²⁾ COM(93) 351.

PREGUNTA ESCRITA E-3911/93

de Sotiris Kostopoulos (PSE)

a la Comisión

(24 de enero de 1994)

(94/C 371/34)

Asunto: La aplicación de una política común y de medidas para limitar la circulación de automóviles en el centro de las ciudades

¿Puede indicarnos la Comisión si existe alguna posibilidad de aplicar una política común y medidas para limitar la circulación de automóviles en las zonas céntricas de las grandes ciudades europeas y facilitar la circulación de los peatones por espacios libres, protegiendo al mismo tiempo el patrimonio cultural en caso afirmativo, ¿cuáles son estas posibilidades?

Respuesta del Sr. Paleokrassas

en nombre de la Comisión

(26 de abril de 1994)

De acuerdo con el principio de subsidiariedad, las medidas sobre tráfico en las ciudades son responsabilidad de las autoridades de los Estados miembros, y principalmente de las administraciones locales.

No obstante, una de las principales prioridades de las políticas de transporte y medio ambiente de la Comunidad

consiste en el fomento de medios de transporte y medidas de organización de tráfico que no dañen al medio ambiente, con el fin de mejorar la calidad del mismo en las ciudades.

En este sentido, la Comisión apoya la iniciativa «ciudades libres de coches», prevista para marzo de este año, con una conferencia inaugural organizada por la ciudad de Amsterdam, y la creación de una red de ciudades «libres de coches» que fomenten el desarrollo de proyectos prácticos para una movilidad urbana sostenible.

PREGUNTA ESCRITA E-3920/93

de Sotiris Kostopoulos (PSE)

a la Comisión

(24 de enero de 1994)

(94/C 371/35)

Asunto: Reapertura de las minas de Mandudi (Eubea)

Más de 15 grandes empresas han cerrado en la región de Eubea en los últimos años, a resulta de lo cual se ha alcanzado la cifra de 15 000 desempleados. El cese del funcionamiento de las fábricas ha provocado la caída espectacular del nivel de vida de los habitantes de la zona, al tiempo que en el norte y centro de Eubea —a causa de la emigración interior— se presenta un problema demográfico a raíz del cierre de las minas de Scalistiris y Papastratis.

¿Tiene alguna posibilidad la Comisión de

1. apoyar la adopción de medidas que supongan un alivio inmediato de la situación de los desempleados así como actuaciones dirigidas a que se vuelvan a explotar las minas del centro y norte de Eubea, y
2. ayudar a que se cree una cinta transportadora única de magnesita y a elaborar un programa específico de desarrollo para Eubea?

**Respuesta del Sr. Millan
en nombre de la Comisión**

(4 de mayo de 1994)

Dentro del actual programa operativo regional de la región de Grecia Central (periodo de 1989-1993), el Fondo Social Europeo está cofinanciando ya la formación profesional o concede ayuda para comenzar una actividad independiente en el caso de la reconversión profesional de los trabajadores que hayan perdido su empleo en la zona de Mandudi (Eubea). La Comisión está evaluando las repercusiones que estas medidas tienen sobre el empleo.

Dentro de su programa de desarrollo regional para el periodo de 1994-1999, las autoridades griegas proponen medidas suplementarias de formación e inversión en esa zona. La Comisión está dispuesta a estudiar con las

autoridades griegas la cofinanciación por parte de los Fondos estructurales de una acción integrada de reconversión de la zona de Mandudi que, en opinión de la Comisión, deberá hacer hincapié en el desarrollo económico de la zona basado fundamentalmente en actividades que no sean las que han conducido a la crisis industrial.

PREGUNTA ESCRITA E-3921/93

de Sotiris Kostopoulos (PSE)

a la Comisión

(24 de enero de 1994)

(94/C 371/36)

Asunto: La recuperación y aprovechamiento del ecosistema de la zona de Mandudi (Eubea)

Los representantes de Mandudi (Eubea) se han reunido y han presentado a la Comunidad, a través del programa LIFE, una propuesta de recuperación, protección y aprovechamiento del ecosistema de la zona. ¿Puede indicar la Comisión cuál es su reacción frente a dicha propuesta?

**Respuesta del Sr. Paleokrassas
en nombre de la Comisión**

(26 de abril de 1994)

Las autoridades griegas solicitaron, a través del programa LIFE, la financiación de un total de 260 propuestas, por parte de la Comunidad, en el año 1993.

El proyecto al que alude Su Señoría era de gran calidad, sin embargo, sólo se financiaron los cuatro proyectos que se consideraron mejores, debido a la escasez de fondos.

PREGUNTA ESCRITA E-3961/93

de Sotiris Kostopoulos (PSE)

a la Comisión

(24 de enero de 1994)

(94/C 371/37)

Asunto: Medidas para impedir que los países que se caracterizan por una escasa preocupación ecológica dañen a la agricultura

¿Puede indicar la Comisión si, en qué medida y de qué modo impide a los países que se caracterizan por una escasa conciencia ecológica y un coste salarial especialmente bajo y que se aprovechan de las exportaciones de productos agrícolas por razón del dumping, que perjudiquen tanto a su agricultura como a la de la Unión Europea?

**Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión**
(6 de mayo de 1994)

La conclusión de la Ronda Uruguay significa que la ayuda a los productos agrícolas y el comercio de éstos se verán sometidos a una disciplina internacional más estricta y transparente. Estas normas más estrictas permiten la aplicación de derechos antidumping y cargas compensatorias en casos de dumping y prácticas similares. Las normas establecen asimismo la aplicación de una cláusula de salvaguardia especial, en particular cuando los precios de importación de determinados productos son muy bajos. Por otra parte, se acordó en el marco de la Ronda Uruguay elaborar un programa de trabajo de comercio y medio ambiente.

Estas nuevas iniciativas permitirán avanzar en la dirección que desea Su Señoría.

PREGUNTA ESCRITA E-3990/93

de Sotiris Kostopoulos (PSE)

a la Comisión

(19 de enero de 1994)

(94/C 371/38)

Asunto: La calidad de las tierras arables disponibles

Según una recomendación de la FAO, se espera que en los próximos 20 años se degrade a escala mundial la calidad del 10 % de las tierras arables disponibles si no se adoptan medidas de prevención. ¿Qué otras propuestas concretas va a presentar la Comisión para fomentar un tipo de agricultura inocua para el medio ambiente?

**Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión**
(6 de mayo de 1994)

Como medida de acompañamiento de la reforma de la PAC, se ha creado ya un régimen comunitario de ayudas que fomenta la utilización por parte de los agricultores de prácticas agrarias compatibles con la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. Los objetivos específicos del régimen establecido en el Reglamento (CEE) nº 2078/92 son:

- el fomento de la utilización de prácticas de producción agraria que disminuyan los efectos contaminantes de la agricultura;
- el fomento de la extensificación de las producciones vegetales y de la ganadería bovina y ovina;

- el fomento de una explotación de las tierras agrícolas compatible con la protección y la mejora del medio ambiente, del espacio natural, del paisaje y de los suelos, y la conservación de especies locales y en peligro de extinción;
- la promoción de la conservación de tierras agrícolas y forestales abandonadas allí donde su mantenimiento sea necesario por motivos ecológicos o medioambientales;
- el fomento de la retirada de la producción de las tierras de labor durante un período largo por razones relacionadas con el medio ambiente, y
- la sensibilización y la formación de los agricultores en tipos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

El régimen se aplica mediante programas plurianuales de centrados en determinadas zonas elaborados por los Estados miembros para un período mínimo de cinco años.

Asimismo, se ha creado una ayuda por repoblación forestal para proporcionar un uso alternativo a las tierras de labor y fomentar el desarrollo de la silvicultura en las explotaciones.

La Comisión considera que la dedicación de terrenos marginales a usos no agrarios, la retirada de tierras de la producción y el fomento de métodos de producción menos intensivos fomentarán la protección del medio ambiente y de los espacios y de los recursos naturales.

La Comisión no tiene intención de adoptar medidas adicionales en este contexto antes de la plena aplicación de la mencionada normativa.

PREGUNTA ESCRITA E-3991/93

de Sotiris Kostopoulos (PSE)

a la Comisión

(19 de enero de 1994)

(94/C 371/39)

Asunto: La industria peletera en Castoriá

La industria peletera de Castoriá está atravesando por una fase difícil y clama desesperadamente por la creación de un nivel máximo de importaciones de productos similares de terceros países, que resolvería a corto plazo sus problemas y, a largo plazo, con la reconversión de la mano de obra de la zona y la inmediata finalización de las obras de infraestructura sentaría las bases para la recuperación del sector de la peletería. Considerando que la propuesta de los industriales peleteros griegos se refiere a la imposición de un arancel a la importación de un 30 % hasta la cantidad de 10 millones de ecus, y si es posible su centuplicación (300 %) más allá de este importe, ¿cuál es la posición de la Comisión acerca de este problema?

**Respuesta del Sr. Brittan
en nombre de la Comisión
(4 de mayo de 1994)**

En virtud del Reglamento (CE) nº 518/94 del Consejo, de 7 de marzo de 1994 ⁽¹⁾, relativo al régimen común aplicable a las importaciones, se podrán adoptar medidas de vigilancia y salvaguardia contra las importaciones de países terceros, siempre que se cumplan determinadas condiciones.

Primero, se tienen que celebrar consultas para decidir si hay suficientes pruebas que justifiquen una investigación. No se puede emprender acción alguna antes de esas consultas, que se realizan a instancias de un Estado miembro o por iniciativa de la Comisión y en el seno de un comité consultivo integrado por representantes de todos los Estados miembros y un representante de la Comisión que actúa de Presidente.

Segundo, la investigación llevada a cabo por la Comisión tendrá que demostrar que el producto en cuestión se importa en la Comunidad en cantidades tan grandes y/o ⁽²⁾ en unas condiciones tales que causen, o amenacen con causar, grave perjuicio a los productores comunitarios de productos similares o de productos que compiten directamente con el producto de que se trate.

No es obligatoria una investigación previa, cuando una situación crítica, en la que una demora pudiera causar perjuicio difícil de remediar, requiere una intervención inmediata.

Si la Comunidad ha firmado un acuerdo comercial internacional con el país tercero exportador, será necesario celebrar consultas con dicho país antes de actuar.

Si se dan las condiciones para aplicar medidas de vigilancia o salvaguardia únicamente en una región de la Comunidad, éstas podrían aplicarse con carácter excepcional sólo en esa región. Dichas medidas regionales tienen que ser, no obstante, temporales y deberán alterar lo menos posible el funcionamiento del mercado interior.

Por el momento, ningún Estado miembro ha solicitado consultas acerca del nivel o las condiciones en que se producen las importaciones de pieles en Grecia. La Comisión no tiene pruebas de las condiciones de la importación de pieles, de las tendencias de importación, de los diversos aspectos de la situación económica y comercial del producto en cuestión, o del supuesto perjuicio que se deriva para los productores comunitarios del sector.

Dadas las circunstancias, no hay razones para adoptar medidas de protección.

⁽¹⁾ El Reglamento (CE) nº 519/94 se aplica a algunos terceros países (p. ej.: las antiguas repúblicas de la URSS, ...).

⁽²⁾ Se aplican las dos condiciones acumulativamente si el tercer país es miembro del GATT.

PREGUNTA ESCRITA E-4095/93

de Alex Smith (PSE)

a la Comisión

(7 de febrero de 1994)

(94/C 371/40)

Asunto: Seguridad de los depósitos de almacenamiento de residuos nucleares de alto nivel

¿Qué evaluación ha realizado la Dirección de Seguridad Nuclear o el Euratom sobre la fiabilidad de la seguridad de los depósitos de almacenamiento de residuos nucleares de alto nivel en las instalaciones de reelaboración de: a) Sellafield, b) Dounreay, c) Karlsruhe, d) Mol y e) La Haya, utilizando el programa informático de la Comisión Pi Cosyama?

**Respuesta del Sr. Paleokrassas
en nombre de la Comisión**

(22 de abril de 1994)

El sistema PC Cosyama [COSYMA (Code System from Maria) se ha desarrollado dentro del programa CEC MARIA (Methods for Assessing the Radiological of Accidents)] se ha creado para evaluar mediante un método probabilístico los efectos potenciales de una liberación accidental de materiales radiactivos en la atmósfera. Su objetivo no es evaluar la probabilidad de que se produzca tal liberación y, por tanto, no se ha podido usar para evaluar la resistencia de los depósitos en cuestión. Además, la Comisión no está capacitada para realizar una evaluación de ese tipo, que es competencia del Estado miembro interesado.

PREGUNTA ESCRITA E-4104/93

de Gerardo Fernández-Albor (PPE)

a la Comisión

(7 de febrero de 1994)

(94/C 371/41)

Asunto: Concesión de ayudas comunitarias a las provincias españolas de Zamora y Orense

¿Puede indicar la Comisión cuáles han sido las ayudas que la Comunidad Europea ha concedido a las localidades limítrofes con Portugal de las provincias españolas de Orense y Zamora, dentro del correspondiente programa comunitario de desarrollo de zonas limítrofes de Estados miembros?

**Respuesta del Sr. Millan
en nombre de la Comisión**
(6 de mayo de 1994)

Los proyectos correspondientes a la provincia de Orense incluidos en el programa INTERREG para España y Portugal son los siguientes:

— Mejora de las redes de carreteras:

Bande-Hermille: 4 576 876 ecus
Hermille-Torno: 4 739 654 ecus
Ponte Barxas-Cortegada: 3 990 298 ecus
Alto Furriolo-Celanova: 1 419 607 ecus

Por lo que atañe a la provincia de Zamora, los proyectos son los siguientes:

— Mejora de las redes de carreteras:

Ricobayo-Torregamones-Frontera Miranda: 2 618 502 ecus
Puebla de Sanabria-Frontera (por Calabor): 3 080 232 ecus
Alcañices-Benavente: 1 752 000 ecus

— Abastecimiento y saneamiento de las aguas: 406 846 ecus.

Los importes arriba mencionados corresponden al coste total de los proyectos. La contribución del FEDER en cada uno de ellos es del 70%.

PREGUNTA ESCRITA E-7/94
de Sir Jack Stewart-Clark (PPE)

a la Comisión
(8 de febrero de 1994)
(94/C 371/42)

Asunto: Alcance de las cotizaciones con cargo a los productores de leche en Escocia

Aunque el Gobierno británico se ha mostrado de acuerdo con la opinión razonada de la Comisión en el sentido de que según el Artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 1422/78 ⁽¹⁾, es ilegal la recaudación de cotizaciones con cargo a los productores de lácteos por la Scottish Milk Marketing Board (Oficina de comercialización escocesa de leche) para todo lo que no sea la compra y venta de leche, el Tribunal Supremo de Escocia ha fallado en contra de esta opinión. ¿Qué medidas se propone adoptar la Comisión en vista de esta sentencia?

⁽¹⁾ DO nº L 171 de 28. 6. 1978, p. 14.

**Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión**
(19 de abril de 1994)

La Comisión tiene conocimiento del fallo del Tribunal Supremo de Escocia que, a falta de apelación, debe aceptarse.

Si bien el fallo no exime por sí solo al Reino Unido de la obligación de cumplir el dictamen motivado emitido el 18 de junio de 1993, la Comisión opina que, en vista del compromiso de ese país de adoptar las medidas necesarias respecto a la Oficina escocesa de Comercialización de la Leche a fin de garantizar que no se recauden más cotizaciones, la infracción ha concluido efectivamente y, por consiguiente, debe cerrarse el procedimiento actualmente en curso contra el Reino Unido en virtud del artículo 169 del Tratado CE, cuyo objetivo no consiste en indemnizar a las víctimas de una infracción, sino más bien en garantizar la conformidad con el derecho comunitario.

PREGUNTA ESCRITA E-15/94
de Annemarie Goedmakers (PSE)

a la Comisión
(8 de febrero de 1994)
(94/C 371/43)

Asunto: Fondos estructurales y estabilización de las emisiones de CO₂: cofinanciación comunitaria de dos centrales eléctricas en España

1. ¿Es cierto que, en 1991, la Comisión decidió prestar ayudas a la financiación a España a través del FEDER para la construcción de dos centrales de electricidad alimentadas con gasóleo?

2. ¿Es cierto que para ese tipo de proyectos debe elaborarse un informe del efecto medioambiental?

3. ¿Qué otras alternativas a las centrales eléctricas alimentadas con gasóleo (por ejemplo, energía eólica o solar) se han estudiado a la hora de tomar decisiones?

4. ¿Por qué motivo se ha decidido construir centrales eléctricas alimentadas con gasóleo?

5. ¿Comparte la Comisión la opinión de que la construcción de centrales eléctricas alimentadas con gasóleo contribuye a aumentar las emisiones de CO₂ en la Unión Europea?

6. ¿Hasta qué punto es compatible la construcción de centrales eléctricas alimentadas con gasóleo, vistas las circunstancias naturales y climatológicas de las Islas Canarias, con el objetivo comunitario de reducir las emisiones de CO₂ en el año 2000 al nivel de 1990?

7. ¿Se ha tenido en cuenta en el informe del efecto medioambiental el objetivo comunitario de estabilizar las emisiones de CO₂ en el año 2000 en el nivel de 1990?

8. ¿Es cierto que el estudio del impacto medioambiental exigido todavía no se había concluido cuando se decidió construir las centrales eléctricas alimentadas con gasóleo?

PREGUNTA ESCRITA E-635/94

de Anita Pollack (PSE)

a la Comisión

(17 de marzo de 1994)

(94/C 371/44)

Asunto: Cambio climático y fondos estructurales

¿Cree la Comisión que su inversión (40 millones de ecus) para financiar la construcción de dos centrales eléctricas alimentadas con fuel-oil en las Islas Canarias resulta compatible con los compromisos de la UE en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre Cambios Climáticos, teniendo en cuenta que se ha calculado que estas nuevas centrales, en el caso de que se construyan, arrojarán a la atmósfera 2 millones más de toneladas de Dióxido de Carbono por año? ¿Se había concluido el procedimiento de evaluación de las repercusiones medioambientales antes de que se autorizase dicha financiación?

Respuesta común a las preguntas escritas

E-15/94 y E-635/94

dada por el Sr. Millan

en nombre de la Comisión

(4 de mayo de 1994)

Los problemas enumerados son actualmente objeto de un recurso interpuesto por una organización de defensa del medio ambiente ante el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (asunto T-585/93).

En estas circunstancias, la Comisión prefiere abstenerse por el momento de todo comentario. Informará a Sus Señorías, si lo desean, de la sentencia del Tribunal.

PREGUNTA ESCRITA E-40/94

de Mihail Papayannakis (GUE)

a la Comisión

(9 de febrero de 1994)

(94/C 371/45)

Asunto: Desviación de aguas del río Aqueloo

¿Puede explicarnos la Comisión de modo exhaustivo, claro y definitivo cuál es el perfil exacto de la obra global del Aqueloo, qué trabajos parciales se han financiado o se encuentran en curso y qué obra se prevé financiar finalmente?

**Respuesta del Sr. Millan
en nombre de la Comisión**

(5 de mayo de 1994)

En virtud de los Programas Integrados Mediterráneos, la Comunidad ha cofinanciado la construcción de una presa en Messochora y las obras relacionadas con ella, así como las obras preparatorias (carreteras de acceso y túneles hidrodinámicos) de una presa en Sykia. También ha cofinanciado algunas investigaciones técnicas realizadas sobre el terreno (perforaciones y excavación experimental de túneles) con vistas a la construcción del túnel de desviación.

La Comunidad no ha cofinanciado ninguna obra más.

La Comisión entiende que las autoridades griegas tienen la intención de continuar el proyecto de Aqueloo y que, con este fin, han incluido las disposiciones pertinentes en su plan de desarrollo regional para el periodo de 1994-1999.

Por su parte, dejando a un lado los componentes del proyecto arriba mencionado, la Comisión no ha tomado aún ninguna decisión sobre la financiación de este proyecto.

PREGUNTA ESCRITA E-44/94

de Hiltrud Breyer (V)

a la Comisión

(9 de febrero de 1994)

(94/C 371/46)

Asunto: Espermicidas contra el SIDA —Mercado comunitario

En el marco de un programa de la OMS, en Kenya, Senegal y otros países del Tercer Mundo, se están experimentando en prostitutas espermicidad contra el SIDA. Los preparados que se suministran a estas mujeres originan úlceras y un índice muy elevado de contaminación del VIH y contienen la sustancia nonoxinol 9.

1. ¿Es cierto que esta sustancia se utiliza en productos anticonceptivos espermicidas (cremas, anticonceptivos vaginales, etc.) comercializados en la CE?
2. ¿Está informada la Comisión de si la utilización de espermicidas ha producido efectos similares para la salud en la Comunidad?

**Respuesta del Sr. Bangemann
en nombre de la Comisión**

(5 de abril de 1994)

1. Los productos a que se refiere en la pregunta escrita no están aún contemplados en la legislación comunitaria. Los productos anticonceptivos pueden estar cubiertos por la Directiva 93/42/CEE⁽¹⁾, relativa a los dispositivos médicos, que entra en vigor el 1 de enero de 1995.

Según la información facilitada por varios Estados miembros y fabricantes, la sustancia nonoxinol-9 se viene empleando desde hace varios años, en particular como espermicida, conjuntamente con diversos anticonceptivos o como solución desinfectante en ginecología. Estos productos se encuentran a la venta en el mercado europeo.

2. La Comisión no ha recibido de los Estados miembros indicación alguna que pueda confirmar los efectos aducidos en la Pregunta Escrita. Sin embargo, no puede excluirse que exista un riesgo de irritación debido a una utilización repetitiva en circunstancias especiales, como en el caso de la prostitución.

(¹) DO nº L 169 de 12. 7. 1993.

PREGUNTA ESCRITA E-110/94

de Jean-Pierre Raffarin (PPE)

a la Comisión

(17 de febrero de 1994)

(94/C 371/47)

Asunto: Barbechos para carburól: enmienda B1-401

Con ocasión de la votación del Presupuesto de la Unión Europea para 1994, el Parlamento Europeo aprobó por una mayoría muy amplia una enmienda del Presidente Yves Galland (B1-401) relativa a «barbechos para carburól».

De este modo se ha abierto una nueva línea que tiene por objeto favorecer las producciones no alimentarias en tierras que son retiradas obligatoriamente de la producción con el fin de desarrollar los biocombustibles.

¿Qué curso tiene intención de dar la Comisión a esta solicitud del Parlamento?

**Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión**

(20 de abril de 1994)

El Reglamento (CEE) nº 334/93 de la Comisión (¹) establece las disposiciones de aplicación relativas a la utilización de las tierras retiradas de la producción, con vistas a la obtención de materias para la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen principalmente al consumo humano o animal. Este Reglamento autoriza el cultivo de algunos productos agrícolas, concretamente semillas oleaginosas y cereales, en la tierra retirada de la producción para transformarlos en productos no alimenticios como, por ejemplo, los biocombustibles.

Como consecuencia de la adopción del Reglamento (CEE) nº 231/94 del Consejo (²), que modifica el Reglamento (CEE) nº 1765/92 del Consejo por el que se establece un

régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos y que permite el cultivo sin compensación de productos no destinados a fines alimentarios en las tierras retiradas de la producción, está previsto que la remolacha azucarera pueda acogerse al plan de retirada con fines no alimentarios en estas condiciones.

Evidentemente, la inclusión de la remolacha azucarera en el plan supondría la posibilidad de utilizar una nueva materia prima para biocombustibles, de darse las condiciones de mercado adecuadas.

El citado Reglamento aumenta asimismo la ayuda concedida al agricultor con respecto a la obligación de retirar sus tierras de 45 a 57 ecus, multiplicada por la producción media de cereales que se establezca en el plan de regionalización.

(¹) DO nº L 38 de 16. 2. 1993.

(²) DO nº L 30 de 3. 2. 1994.

PREGUNTA ESCRITA E-144/94

de Sotiris Kostopoulos (PSE)

a la Comisión

(17 de febrero de 1994)

(94/C 371/48)

Asunto: Rehabilitación del cauce del río Podoniftis de Atenas

El municipio de Atenas proyecta hacer del cauce del Podoniftis, afluente del Cefiso, un oasis de vegetación y de aguas corrientes y, en particular, rehabilitarlo mediante la creación de un parque de educación medioambiental que dará a conocer los rasgos físicos del paisaje ático. ¿Tiene intención la Comisión, si así se lo solicitan, de facilitar ayuda económica al municipio de Atenas para poner en práctica este ambicioso proyecto de rehabilitación del cauce del río Podoniftis?

**Respuesta del Sr. Millan
en nombre de la Comisión**

(19 de abril de 1994)

La descripción del proyecto citado por Su Señoría no permite a la Comisión decidir si se podrá subvencionar de acuerdo con la normativa de los Fondos estructurales. Sin embargo, si las autoridades griegas decidieran proponer dicho proyecto en el contexto de las discusiones del Marco Comunitario de Apoyo de 1994-99, la Comisión examinaría la posibilidad de apoyarlo dentro del marco de la normativa.

PREGUNTA ESCRITA E-147/94

**de Tom Spencer (PPE)
a la Comisión**

(17 de febrero de 1994)
(94/C 371/49)

Asunto: Programa THERMIE

A través del programa THERMIE, la Comisión ha contribuido al reconocimiento de múltiples tecnologías prometedoras que aumentarán el rendimiento energético y reducirán el consumo de energía. En particular, en el caso de la producción y distribución de la energía eléctrica, estas tecnologías también permitirán a la Comunidad reducir las emisiones de CO₂.

Un obstáculo importante en la introducción de dichas tecnologías a nivel comercial lo constituyen un elevado nivel de inversión inicial requerido y el período relativamente largo de amortización, mientras que en las emisiones de CO₂ los beneficios son inmediatos.

¿Qué medidas piensa adoptar la Comisión para reducir estos obstáculos y fomentar una difusión rápida de estas tecnologías ya probadas?

**Respuesta del Sr. Matutes
en nombre de la Comisión**
(14 de abril de 1994)

La Comisión está de acuerdo en que el programa THERMIE desempeña un papel importantísimo en la demostración y difusión de tecnologías conocidas, pero frecuentemente no ensayadas, en las áreas de producción y consumo de energía. Estas actividades pueden tener efectos inmediatos y significativos en la reducción de las emisiones de CO₂. Muchas de las actividades en ambas áreas, la de demostración y la de difusión, no hubieran tenido lugar sin el apoyo de THERMIE, debido a sus elevados costes iniciales y a su período de amortización relativamente largo.

Por lo tanto, la Comisión tiene la intención de seguir prestando su apoyo a actividades de demostración en la medida en que lo permita el Cuarto Programa Marco de IDT y de proponer un instrumento adicional basado en el artículo 235 del Tratado CE para garantizar la continuación de los aspectos de la demostración y la difusión que no están incluidos en el Cuarto Programa Marco, en particular, los proyectos de difusión y la difusión de los resultados de la investigación y el desarrollo financiados por la industria de los Estados miembros.

Con el fin de superar las dificultades económicas por las que atraviesan las técnicas de ahorro de energía, la Comisión fomentará el uso de nuevos instrumentos financieros como, por ejemplo, la financiación de terceros. Con este y otros instrumentos financieros (como pueden ser los fondos de

garantía, capital de riesgo, préstamos a largo plazo, subvención de los tipos de interés . . .) se facilitará la difusión en el mercado de tecnologías nuevas y probadas.

La Comisión se propone también aumentar la difusión de tecnologías probadas incrementando la actual red de OPET y centros comunitarios de energía en Europa Central y Oriental y destinando una mayor cantidad de los fondos a la difusión de proyectos.

PREGUNTA ESCRITA E-175/94

**de José Apolinário (PSE)
a la Comisión**

(22 de febrero de 1994)
(94/C 371/50)

Asunto: Autopista Lisboa-Algarve

El Gobierno portugués presentó a la Comisión Europea una propuesta de Plan de Desarrollo Regional para el período 1994-1999 en la que no se incluye el enlace por autopista de Grândola al Algarve, lo que contradice la Decisión 93/629/CE del Consejo ⁽¹⁾ sobre la red de carreteras transeuropeas en el horizonte del año 2002 a pesar de que dicha decisión tenga valor indicativo y esté condicionada por la disponibilidad financiera de los Estados miembros y de la Comunidad.

Habida cuenta de que está en curso la negociación del nuevo Marco Comunitario de Apoyo para Portugal, ¿no deberían las inversiones comunitarias entre 1994 y 1999 tener como objetivo la concretización puntual de dicha decisión del Consejo?

⁽¹⁾ DO nº L 305 de 10. 12. 1993, p. 11.

**Respuesta del Sr. Millan
en nombre de la Comisión**
(4 de mayo de 1994)

La Comisión señala que, dentro del marco comunitario de apoyo de Portugal para el período 1994-1999, figura la realización del tramo de autopista Lisboa-Grândola y del tramo de carretera Grândola-Algarve; la calidad de esta carretera es muy similar a la de una autopista. La presentación de estos proyectos se ha realizado en razón del volumen de tráfico actual y previsible en estas arterias.

Por ello, la realización de estos dos proyectos podrá ser objeto de una ayuda financiera comunitaria.

PREGUNTA ESCRITA E-184/94**de Francesco Guidolin (PPE)****a la Comisión***(22 de febrero de 1994)**(94/C 371/51)***Asunto:** Programa MED-INVEST

¿Podría la Comisión informar sobre la aplicación del programa MED-INVEST y, en particular, sobre las modalidades de participación en el mismo de las PYME comunitarias?

**Respuesta del Sr. Marín
en nombre de la Comisión**

(17 de marzo de 1994)

El programa MED-INVEST se encuentra actualmente en fase experimental.

Las actividades del capítulo A se desarrollan de manera continua y se refieren a la ampliación a países terceros mediterráneos (PTM) de los programas e instrumentos que tienen por objetivo el acercamiento entre empresas. Por ello, a estos países ya les ha afectado o les afectará la Eurocooperación (Francia y Reino Unido en 1993, Polonia y España en 1994), la cooperación MED (Turquía en 1994, Israel y Marruecos en 1995), MED Empresa (Túnez, Italia y España en 1993, Turquía en 1994). Asimismo, se están localizando los socios y formaciones necesarias para la integración de los PTM en las redes de cooperación transnacional entre empresas, como la BC NET y BRE.

Las actividades del Capítulo B tienen que ver con la realización de proyectos piloto destinados a experimentar en los PTM instrumentos que favorezcan el desarrollo y creación de pequeñas y medianas empresas (PME) con ayuda de la experiencia europea. Ya se han iniciado tres acciones, que son: creación de una sociedad de gestión para la exportación con Marruecos, un centro de servicios también en Marruecos y una Oficina de desarrollo en Turquía. Están en vías de preparación otras acciones de la misma índole o que pretenden poner en marcha empresas financieras especializadas o crear empresas en los países que reúnen las condiciones. Estas acciones serán lanzadas a lo largo de los próximos meses.

Está previsto prolongar hasta finales de 1995 la actual fase del programa.

Por último, conviene señalar que el programa MED-INVEST, que aspira a potenciar en los PTM un entorno favorable a la creación de PYME y al aumento de su competitividad, no está destinado directamente a estas empresas sino a las corporaciones de empresas, los organismos y asociaciones profesionales, las empresas locales o regionales de desarrollo, las instituciones u organismos con

una competencia real en el campo de la información y la cooperación entre empresas, y les brinda apoyo en su desarrollo económico.

PREGUNTA ESCRITA E-226/94**de Anita Pollack (PSE)****a la Comisión***(24 de febrero de 1994)**(94/C 371/52)***Asunto:** Tarjetas navideñas

¿Cuenta la Comisión con informaciones sobre el tiempo que tardan las tarjetas postales en llegar de un Estado miembro a otro?

¿Es consciente de que, frecuentemente, las tarjetas enviadas desde localidades costeras españolas tardan 3 semanas en llegar a sus destinatarios en el Reino Unido? ¿Se cuenta ya con planes para intentar mejorar el servicio postal entre los Estados miembros?

**Respuesta del Sr. Bangemann
en nombre de la Comisión**

(21 de abril de 1994)

La Comisión ha desplegado una importante actividad en el sector postal y la necesidad de garantizar un servicio postal universal de alta calidad a un precio abordable constituyó una piedra angular de las propuestas de Libro Verde ⁽¹⁾, de la comunicación al Consejo ⁽²⁾ que siguió al período de consultas establecido en el Libro Verde y de la resolución aprobada por el Consejo el 7 de febrero de este año.

El resultado de estas iniciativas será la fijación y el control de estándares de servicio entre los Estados miembros, que se realizará a nivel de la Comunidad. El nivel de prestaciones se determinará mediante pruebas independientes y será publicado.

La mayoría de las administraciones de correos no distingue entre tarjetas postales y cartas en su control de calidad del servicio. La última evaluación independiente de la eficacia del correo comunitario entre Estados miembros (1991) mostró que, como media, las cartas tardan cuatro días desde que se depositan en el correo hasta que llegan a su destinatario, con variaciones de dos días hasta más de nueve días. Cabe recordar que muchas tarjetas postales se depositan en el correo en lugares de vacaciones que se encuentran alejados de los principales centros de despacho de correo internacional lo cual tiene, como es de esperar, efectos sobre la calidad del servicio.

⁽¹⁾ COM(91) 476.

⁽²⁾ COM(93) 247.

PREGUNTA ESCRITA E-230/94**de Carlos Robles Piquer (PPE)****a la Comisión***(24 de febrero de 1994)**(94/C 371/53)***Asunto:** El Programa LEADER

Este diputado acaba de recibir —diciembre de 1993— un ejemplar del número 1 de LEADER magazine en lengua española que está fechado en el Estate (sic) de 1992. Es una publicación de gran formato que este diputado agradece y ha leído con atención, no obstante el «ligero» retraso en el envío.

En virtud de esa lectura, este diputado ruega se le contesten las siguientes preguntas:

1. ¿Se han publicado otros números posteriores de LEADER, con el carácter trimestral anunciado en el nº 1?
2. En tal caso, ¿tendría la Comisión la bondad de enviárselos?
3. ¿Cuáles son, además de «Alpujarra» citada en la página 8 de ese magazine, los otras colectividades rurales miembros de LEADER, entre las 213 a las que este boletín alude?
4. ¿Cuál es la ayuda que a ellas ha correspondido, dentro de los 400 millones de ecus atribuidos al proyecto global, al parecer para los años 1991-1992-1993?

**Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión**

(4 de mayo de 1994)

Su Señoría es destinatario, como los demás representantes del Parlamento, de las publicaciones de la red LEADER, especialmente de la revista trimestral «LEADER Magazine».

Estos documentos le han sido regularmente enviados a la dirección de Madrid facilitada por la administración del Parlamento.

En respuesta a la petición de Su Señoría, la Comisión le ha vuelto a enviar los ejemplares no recibidos junto con documentación detallada sobre los 217 grupos LEADER y su financiación.

PREGUNTA ESCRITA E-235/94**de Enrique Sapena Granell (PSE)****y Pedro Bofill Abeilhe (PSE)****a la Comisión***(24 de febrero de 1994)**(94/C 371/54)***Asunto:** Auditorías de prestigio y realidad contable de las empresas

Desde hace más de una década el prestigio y la influencia de las seis grandes multinacionales de auditorías (bis six) daban credibilidad contable y financiera a las empresas que inspeccionaban.

No obstante, la aparición a la luz pública, estos últimos tiempos, de situaciones muy deplorables en la contabilidad de algunas empresas o consorcios previamente revisada y avalada por prestigiosas auditorías pone en tela de juicio la credibilidad de estas últimas como revisoras de cuentas.

Algunos casos recientes y muy sonados en Europa vienen a poner en duda la fiabilidad contable de estas constosísimas y prestigiosas auditorías, basta citar los casos «Ferruzzi» en Italia, «Metallgesellschaft» en Alemania, «Banesto» en España o «Sasea» en Suiza.

¿Qué opinión le merecen estos comentarios a la Comisión?

¿Qué obligaciones tienen que cumplir en Europa las empresas de auditorías, para que la fiabilidad esté asegurada?

¿Qué tipo de responsabilidades se podrían desprender de las normativas comunitarias en caso de prácticas dudosas en materia de auditorías?

**Respuesta del Sr. Vanni d'Archirafi
en nombre de la Comisión**

(26 de abril de 1994)

La legislación comunitaria ha impuesto la auditoría legal de cuentas en beneficio del público. Quienes traten con una empresa cuyas cuentas han sido censuradas deben poder dar por buena la información financiera publicada por el auditor. Por ello la Octava Directiva 84/252/CEE del Consejo, de 10 de abril de 1984, relativa a la autorización de las personas responsables de llevar a cabo las auditorías legales de los documentos contables⁽¹⁾, exige que los auditores estén cualificados y sean independientes.

La Comisión es consciente de que varios escándalos financieros graves han suscitado interrogantes acerca de las responsabilidades del auditor legal. Por ello, tal y como se anuncia en el programa estratégico «Aprovechar al máximo el mercado interior»⁽²⁾, se realizarán esfuerzos a escala comunitaria para aclarar la función, la postura y la

responsabilidad del auditor legal. Con ello se debería incrementar la fiabilidad de la información financiera que se publica.

Con todo, cabe precisar que la responsabilidad última de la información financiera elaborada por una empresa incumbe a sus dirigentes. La auditoría legal no constituye una garantía absoluta contra el fraude o la mala gestión.

(¹) DO n° L 126 de 12. 5. 1984.

(²) COM(93) 632.

PREGUNTA ESCRITA E-254/94

de Giuseppe Mottola (PPE)
a la Comisión
(24 de febrero de 1994)
(94/C 371/55)

Asunto: Destilación obligatoria de parte de la producción vitivinícola

Se considera probable que Italia deba destinar a destilación obligatoria un volumen de más de 20 millones de hectolitros de vino, frente a los 32 millones de hectolitros del conjunto de la Unión Europea.

1. ¿No cree la Comisión que semejante propuesta es inaceptable, teniendo en cuenta que las previsiones dadas a conocer oficialmente por los Estados miembros señalan un descenso medio de la producción del 10% mientras que en Italia el descenso fue del 15% aproximadamente en la campaña 1992-1993?
2. ¿No considera la Comisión que de confirmarse la referida hipótesis se produciría una caída en vertical de las rentas de los viticultores que podría hacer antieconómico el mantenimiento de la actividad vitivinícola, en particular en las regiones donde los costes son más elevados y donde la viticultura ejerce una función de defensa del medio ambiente?
3. ¿No considera la Comisión que se producirían graves alteraciones del orden público en las regiones más afectadas por la referida disposición, como por ejemplo en las regiones meridionales de Italia, habida cuenta de la dificultad de la tarea de repartir entre los productores el volumen de producción nacional que debe destinarse a la destilación a unos precios, además, absolutamente irrisorios?

**Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión**
(4 de mayo de 1994)

Los datos facilitados por Su Señoría al llamar la atención de la Comisión sobre la parte especialmente importante de la destilación obligatoria que corresponde a Italia para la

campaña de 1993-1994 proceden de un proyecto de reglamento que no ha sido adoptado.

En efecto, la Comisión ha adoptado, sobre la base de un plan de previsiones, un nuevo Reglamento que reparte entre los Estados miembros 18,2 millones de hectolitros y asigna a Italia la obligación de destilar 12 150 000 hectolitros, y no 20 millones.

Estos datos se publicaron en el Reglamento (CE) n° 343/94 (¹).

(¹) DO n° L 44 de 17. 2. 1994.

PREGUNTA ESCRITA E-263/94

de Wilhelm Piecyk (PSE)
a la Comisión
(24 de febrero de 1994)
(94/C 371/56)

Asunto: El contenido de agua en los productos lácteos

Algunas asociaciones de consumidores sospechan que algunos productos lácteos tienen un contenido de agua desproporcionado. Al parecer, también existen casos probados de ganaderos que han añadido agua a la leche para aumentar su volumen.

1. ¿Tiene conocimiento la Comisión de tales casos?
2. ¿Cuántos son hasta ahora los ganaderos que han incurrido en tales prácticas?
3. ¿Qué medidas toma la Comisión para impedir que puedan cometerse tales fraudes?

**Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión**
(6 de mayo de 1994)

La Comisión carece de información que confirme los hechos citados por Su Señoría.

En lo que respecta a la producción y la comercialización de leche y productos lácteos, la Directiva 92/46/CEE del Consejo (¹) prohíbe la dilución de leche y establece disposiciones específicas para detectar este tipo de manipulación. El control del respeto de esta disposición se confía a los Estados miembros.

Además, debe señalarse que el precio de la leche pagado al productor se basa generalmente en su contenido de grasa y proteínas, lo que reduce considerablemente la ventaja que el interesado podría obtener con una adición de agua. Esta ventaja resulta todavía más problemática si se tienen en cuenta las consecuencias de una manipulación de este tipo para la aplicación de las restricciones cuantitativas impuestas por el régimen de cuotas lecheras.

Por último, resulta procedente señalar en este contexto que, concretamente en el caso de los productos lácteos desgrasados, la reducción de la cantidad de materia grasa se compensa a menudo, de forma totalmente legal, con un aumento del contenido de agua.

(¹) DO nº L 268 de 14. 9. 1992..

PREGUNTA ESCRITA E-264/94

de Iñigo Méndez de Vigo (PPE)

a la Comisión

(24 de febrero de 1994)

(94/C 371/57)

Asunto: Ampliación del calendario de precios de referencia del tomate a partir del 1 de enero de 1994

En diciembre de 1993, la Comisión Europea aprobó por unanimidad la ampliación a los meses de enero, febrero y marzo del calendario de precios de referencia de la organización común del mercado del tomate.

Dado que dicho acuerdo es de capital importancia para el sector tomatero español y, en concreto, el Canario, ¿ha contemplado la Comisión Europea la posibilidad de aplicar a partir del 1 de enero de 1994 los precios de referencia a las exportaciones de tomate provenientes de terceros países?

En caso contrario, ¿qué medidas inmediatas y efectivas piensa adoptar la Comisión Europea para evitar las exportaciones salvajes procedentes de terceros países y el consiguiente perjuicio irreparable para los productores europeos?

**Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión**

(4 de mayo de 1994)

En diciembre de 1993, la Comunidad modificó la oferta presentada en la Ronda Uruguay del GATT. Entre otras cosas, esta modificación incluía una ampliación del período de aplicación de los precios de entrada de los tomates para abarcar en él los meses de enero, febrero y marzo. Ahora bien, esta enmienda se refería exclusivamente a la oferta presentada por la Comunidad en la Ronda Uruguay del GATT y no al período de aplicación de los precios de referencia en 1994.

Desde el principio de 1994, la Comisión ha seguido de cerca la evolución de los niveles de importación de tomates y ha mantenido estrechos contactos con los países exportadores para tratar de evitar un aumento considerable de las importaciones comunitarias de este producto.

PREGUNTA ESCRITA E-270/94

de Raymonde Dury (PSE)

a la Comisión

(25 de febrero de 1994)

(94/C 371/58)

Asunto: Acuerdos de la Ronda Uruguay, sector textil y confección

Los empresarios europeos del sector textil y de la confección están decepcionados por los resultados de la Ronda Uruguay y temen consecuencias negativas para su sector. Opinan que se han conseguido muy pocos resultados por lo que se refiere al «comercio justo», la apertura de los mercados terceros, el dumping social, la protección de los derechos intelectuales y la lucha contra las falsificaciones.

¿Qué puede hacer la Comisión para atender a tales preocupaciones de un sector que tiene que hacer frente a una fuerte competencia internacional?

**Respuesta de Sir Leon Brittan
en nombre de la Comisión**

(6 de mayo de 1994)

La Comisión considera que el resultado global de las negociaciones de la Ronda Uruguay en el sector textil y de la confección ha sido equilibrado. La Unión Europea obtuvo condiciones ventajosas para la progresiva integración del comercio textil, durante un período de 10 años, en las normas y disciplinas del GATT, que han sido reforzadas. Los países en vías de desarrollo aceptaron, por primera vez en el marco de unas negociaciones multilaterales, obligaciones explícitas relativas a la apertura de sus propios mercados textiles (mediante la consolidación de sus derechos de aduana y la eliminación de las barreras no tarifarias) así como en materia de protección de la propiedad intelectual. Paralelamente, la Unión Europea ha consolidado sus procedimientos internos relativos a las medidas antidumping y antisubvenciones, su programa de lucha contra el fraude en el sector textil (TAFI) y su programa de fomento de las exportaciones (EXPROM). También ha reforzado las medidas de lucha en las fronteras exteriores contra las falsificaciones mediante un Reglamento que será próximamente aprobado.

Además, la Comisión ha presentado al Parlamento y al Consejo una propuesta de Reglamento sobre la protección de los diseños y modelos en el ámbito comunitario, así como una propuesta de directiva para la armonización de las legislaciones nacionales sobre diseños y modelos.

PREGUNTA ESCRITA E-271/94

de Birgit Cramon Daiber (V) y Virginio Bettini (V)

a la Comisión

(25 de febrero de 1994)

(94/C 371/59)

Asunto: Financiación de proyectos del programa VALOREN en las Islas Eolias de Sicilia

La Comunidad ha financiado, en el contexto del programa VALOREN, un proyecto piloto presentado por ENEL (Organismo nacional para la energía eléctrica) consistente en la instalación de un conjunto de paneles solares.

Ya ha pasado más de un año y los paneles situados en el término municipal de Ginostira, en la isla de Strómboli, siguen sin estar conectados a la red y ni siquiera funcionan.

¿Puede explicar la Comisión las causas de este retraso, teniendo en cuenta que el proyecto ya ha sido financiado por la Comunidad pero no se ha garantizado su realización?

**Respuesta del Sr. Millan
en nombre de la Comisión**

(6 de mayo de 1994)

En el marco del programa VALOREN de Italia, la Comisión ha efectuado los compromisos y los pagos, como se establece en el punto 7.4 del programa y en la Decisión correspondiente, basándose en las declaraciones de gastos certificadas por las autoridades nacionales responsables.

De acuerdo con la información que las autoridades italianas le enviaron el 26 de abril de 1994, la Comisión precisa que no se ha financiado ningún proyecto referente a la isla de Stromboli dentro del programa VALOREN.

PREGUNTA ESCRITA E-275/94

de Dieter Rogalla (PSE)

a la Comisión

(25 de febrero de 1994)

(94/C 371/60)

Asunto: Ingeniería genética

¿Puede facilitar la Comisión una valoración global -y, dado el caso, desglosada según temas principales- de las líneas de investigación y desarrollo seguidas y de los éxitos obtenidos en el ámbito de la ingeniería genética en los Estados miembros, e indicar, en su caso, el curso que debería seguirse si la UE desea continuar perteneciendo al pelotón de cabeza a escala mundial en dicho ámbito?

En caso contrario, ¿está en disposición de informar al respecto, en breve y por escrito, al Parlamento Europeo?

**Respuesta del Sr. Delors
en nombre de la Comisión**

(5 de abril de 1994)

La Comisión obtiene con regularidad del Comité del Programa de I+D en biotecnología, creado por la Decisión del Consejo de 26 de marzo de 1992, información detallada sobre los últimos avances nacionales en una serie de campos seleccionados por su importancia estratégica. De una manera más general, el cuadro que figura a continuación describe el gasto público de los Estados miembros en investigación biotecnológica — incluida la investigación biotecnológica per se y los sectores agrícola, sanitario y medioambiental. Estas cifras se han tomado de datos publicados. No obstante, no incluyen los gastos de las autoridades regionales y, en algún caso hay que considerarlos como infraestimaciones. Además, la Comisión ha encontrado dificultades para obtener cifras totales o fidedignas del gasto en I+D en biotecnología en la Comunidad ya que los Estados miembros no definen de la misma manera la biotecnología lo que, entre otras cosas, puede provocar que las estadísticas se refieran a distintos tipos de actividades (cifras correspondientes a 1993).

(en millones de ecus)

Bélgica	10,0
Dinamarca	15,0
Alemania	116,0
Grecia	4,7
España	14,0
Francia	51,0
Irlanda	10,0
Italia	85,0
Países Bajos	16,5
Portugal	8,5
Reino Unido	133,0
Total	463,4

En el Libro Blanco sobre Crecimiento, Competitividad y Empleo ⁽¹⁾, la Comisión señaló que el potencial de repercusión importante sobre la competitividad que tiene la biotecnología es mayor en determinados sectores esenciales de la Comunidad, como los productos químicos y farmacéuticos, los equipos y aplicaciones de procesos y la agricultura y los procesos agrícolas. Como se afirma en el Libro Blanco, la Comisión tiene intención, junto con los Estados miembros, de hacer frente a los factores adversos relacionados con la I+D, con el marco normativo, y con la percepción de este tema entre la opinión pública, para mantener la competitividad en estos sectores.

⁽¹⁾ COM(93) 700.

PREGUNTA ESCRITA E-279/94**de Wilfried Telkämper (V)****a la Comisión***(25 de febrero de 1994)**(94/C 371/61)*

Asunto: Compatibilidad de la Ley alemana de construcción de vías férreas con la Directiva relativa a la evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente

El Bundestag alemán aprobó el 15 de noviembre de 1993 la Ley de construcción de las vías férreas federales. La ley se publicó el 24 de noviembre de 1993 en el boletín oficial de la República Federal (BGBl 1, pág. 1874-1876) y entró en vigor un día después de su publicación.

La ley dispone en el apartado 1 del artículo 1:

«El establecimiento de necesidades en el marco del plan de necesidades es vinculante para la determinación de planes según el artículo 36 de la Ley de los ferrocarriles federales».

Se encuentra una disposición similar en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley de construcción de las carreteras interurbanas federales. La Comisión se ha pronunciado en más de una ocasión (mi pregunta nº 1868/91 ⁽¹⁾ y la pregunta nº 2268/91 ⁽²⁾ de la Sra. Breyer) en relación con esta última disposición. La Comisión se ha ocupado, además, de modo decidido de la problemática en una carta formal de requerimiento, de fecha 4 de febrero de 1992, dirigida al Gobierno federal alemán [SG(92) D/1582, 90/4710].

En este contexto —y con referencia también a un escrito de W. Mecklenburg al respecto, dirigido el 20 de diciembre de 1993 a la Comisión—, se ruega a la Comisión que aclare lo siguiente:

1. ¿Informó Alemania a la Comisión de la Ley de construcción de vías férreas?
2. ¿Sigue opinando la Comisión, incluso tras las correspondientes manifestaciones en contra del Gobierno federal alemán, que las disposiciones del apartado 2 del artículo 1 de la Ley de construcción de las carreteras interurbanas federales contradice los objetivos de la Directiva relativa a la evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente?
3. ¿Considera la Comisión, en consecuencia, que el apartado 2 del artículo 1 de la Ley de construcción de vías férreas —según el cual el estudio de las necesidades para una red de líneas interurbanas de ferrocarril se determina por ley, con lo que se sustrae a la tramitación por el procedimiento de aprobación— contradice los objetivos de la Directiva relativa a la evaluación del impacto medioambiental?
4. ¿Ha adoptado la Comisión, en relación con la Ley de construcción de las carreteras interurbanas federales, otras medidas contra Alemania además de la carta de requerimiento de 4 de febrero de 1992 (carta formal de emplazamiento o procedimiento por incumplimiento

según el artículo 169 del Tratado CEE) o tiene previstas la Comisión tales medidas?

⁽¹⁾ DO nº C 183 de 20. 7. 1992, p. 6.

⁽²⁾ DO nº C 235 de 14. 9. 1992, p. 4.

**Respuesta del Sr. Paleokrassas
en nombre de la Comisión***(5 de mayo de 1994)*

No. Con arreglo al apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 85/337/CEE ⁽¹⁾, por autorización se entiende «la decisión de la autoridad o de las autoridades competentes que confiere al maestro de obras el derecho a realizar el proyecto». Alemania alega que la Ley de construcción de grandes carreteras sólo se refiere a la utilidad pública de los proyectos enumerados. Habiendo cuenta de esta precisión, la Comisión considera que esa Ley no forma parte del procedimiento de autorización, porque no prejuzga los proyectos en sí ni su trazado. Así pues, no es necesario proceder a una evaluación de impacto previa a su adopción.

⁽¹⁾ DO nº L 175 de 5. 7. 1985.

PREGUNTA ESCRITA E-280/94**de Sir James Scott-Hopkins (PPE)****a la Comisión***(25 de febrero de 1994)**(94/C 371/62)*

Asunto: Coste de la financiación de los agricultores franceses

¿A cuánto estima la Comisión que ascenderá el coste adicional para el presupuesto del FEOGA en a) 1994, b) 1995 y c) 1996 de la decisión adoptada durante la Cumbre de Bruselas de subsanar las pérdidas en materia de ayudas de los agricultores franceses, como resultado del acuerdo sobre la agricultura alcanzado en la Ronda Uruguay del GATT? ¿Se inscribe esta decisión en la lógica imperante en la reforma de la PAC o representa simplemente un cambio en la asignación de subsidios a un grupo de presión que se ha expresado enérgicamente?

**Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión***(4 de mayo de 1994)*

La Comisión considera que las consecuencias de la oferta agraria de la Unión Europea en el GATT dentro de las

negociaciones de la Ronda Uruguay no impondrán nuevas limitaciones a los productores agrícolas de la Unión Europea distintas de las derivadas de la reforma de la PAC. Por tanto, no habrá coste adicional alguno por la aplicación del acuerdo del GATT, con cargo al presupuesto de la Sección de Garantía del FEOGA en los ejercicios de 1994, 1995 y 1996 derivado de la compensación por pérdidas de ingresos de los productores de la Unión Europea y, más concretamente, de Francia.

PREGUNTA ESCRITA E-335/94

de Christine Crawley (PSE)

a la Comisión

(1 de marzo de 1994)

(94/C 371/63)

Asunto: Horizon poultry Farms, Ltd

¿Qué piensa la Comisión acerca de las protestas públicas en el Reino Unido por la decisión del Gobierno británico de pagar 250 000 libras procedentes del FEOGA a la Horizon Poultry Farms, Ltd., para construir la mayor granja europea de gallinas ponederas en batería?

¿Cuál es la reacción de la Comisión ante la exigencia cada vez más extendida de hacer desaparecer progresivamente los gallineros en batería de los países comunitarios?

Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión

(4 de mayo de 1994)

En octubre de 1993, la Comisión aprobó un programa operativo para que recibiera ayuda del FEOGA basándose en una propuesta presentada por las autoridades del Reino Unido. Este programa operativo incluía una inversión de Horizon Poultry Farms únicamente en relación con el suministro de edificios e instalaciones para el envasado, clasificación y distribución de los huevos con cáscara. No se trata aquí de ninguna concesión de ayuda para la producción de gallinas en batería, sino que se entiende que el centro de envasado recibirá también la producción de gallinas camperas y de corral. Dicho sea de paso, la normativa comunitaria prohíbe las ayudas a la inversión para la producción de huevos como tal.

Es comprensible la inquietud de muchos sobre la producción de huevos en batería. La Comisión está estudiando en estos momentos un informe del Comité Científico Veterinario sobre los diversos sistemas alternativos de producción de huevos, tras lo cual se tomará una decisión sobre las nuevas medidas que se considere adecuado tomar.

PREGUNTA ESCRITA E-381/94

de Winifred Ewing (ARE)

a la Comisión

(1 de marzo de 1994)

(94/C 371/64)

Asunto: Protección jurídica de inventos biotecnológicos

En el proceso actual de la revisión de la Directiva sobre la protección jurídica de inventos biotecnológicos, ¿se asegurará la Comisión de frenar enérgicamente cualquier intento de patentar genes humanos por los siguientes motivos?:

- por motivos éticos y morales;
- por motivos prácticos, ya que la existencia de patentes de la función del gen humano impediría la investigación y frenaría el progreso hacia el desarrollo de terapias eficaces, disponibles y asequibles;
- los genes humanos, ya se encuentren dentro o fuera del cuerpo ya se conozca o desconozca su función son endes que se dan de manera natural y que por tanto no deberían ser patentables.

Respuesta del Sr. Vanni d'Archirafi
en nombre de la Comisión

(6 de abril de 1994)

La Comisión desea recordar a Su Señoría la posición común adoptada por el Consejo el 8 de febrero de 1994 sobre la propuesta de directiva del Parlamento y del Consejo relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas. Los problemas relacionados con la patentabilidad de los genes de origen humano se abordan en ella con detenimiento. La letra a) del apartado 3 del artículo 2 establece que no son patentables ni el cuerpo ni elementos del mismo en cuanto tales. Los considerandos 10 y 11 precisan el alcance de esta exclusión. Como puede observarse, las razones aducidas por Su Señoría para oponerse a la patentabilidad de los genes humanos en tanto que elementos del cuerpo humano han sido recogidas por el Consejo en su posición común.

Por otra parte, la Comisión remite asimismo a Su Señoría a la respuesta a la pregunta n° 4/92, del Sr. Enrique Sapena Granell, que se refería a las patentes sobre materias vivas de origen biotecnológico, en la que también se abordaban problemas relacionados con la patentabilidad de los genes de origen humano ⁽¹⁾. Dicha respuesta queda corroborada por la posición común del Consejo.

⁽¹⁾ DO n° C 185 de 7. 7. 1993.

PREGUNTA ESCRITA E-409/94

de Dimitrios Dessylas (CG)

a la Comisión

(2 de marzo de 1994)

(94/C 371/65)

Asunto: Medidas de apoyo a la apicultura y a los productores de miel

Los productores de miel se enfrentan con graves problemas debido a:

- a) las grandes importaciones de miel, más barata y de dudosa calidad, procedentes de terceros países,
- b) la falta de medidas de apoyo a la apicultura por parte de la Comisión y de los Gobiernos de los Estados miembros,
- c) los perjuicios causados a la apicultura por la enfermedad de la barroasis, y
- d) los daños provocados por los plaguicidas, las fumigaciones, los incendios y las sequías.

Dada la enorme contribución de la apicultura tanto a la protección del medio ambiente cuanto a la polinización de plantas y árboles, y en general al desarrollo de la producción agrícola, ¿piensa tomar la Comisión medidas, y si es así, cuándo, para:

1. proteger la producción europea de miel, con el incremento del impuesto de importación, y la obligatoriedad de la indicación «miel importada» y del sello de «miel de calidad» para evitar el fraude,
2. conceder subvenciones a la polinización, de entre 3 y 5 ecus por colmena, con un programa especial de protección del medio ambiente,
3. aplicar incentivos fiscales a la pérdida de ingresos de los productores y ayudas a la lucha contra la barroasis de las abejas,
4. destinar las reservas almacenadas de miel no vendida a ayudas alimentarias a los terceros países, e
5. incorporar plenamente la apicultura y la miel a una Organización Común de Mercado (precio de intervención, subvención a la transformación y al acondicionamiento, la publicidad, etc.)?

**Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión**

(6 de mayo de 1994)

La Comisión remite a Su Señoría a la respuesta conjunta que dio a las preguntas E-3132/93 y E-4038/93 ⁽¹⁾.

Por lo demás, le comunica que, a petición del Consejo, está preparando un documento de reflexión sobre la situación de

la apicultura europea que se remitirá también al Parlamento.

⁽¹⁾ DO nº C 367 de 22. 12. 1994.

PREGUNTA ESCRITA E-451/94

de Concepció Ferrer (PPE)

a la Comisión

(7 de marzo de 1994)

(94/C 371/66)

Asunto: Nueva iniciativa Miriam

Teniendo en cuenta que la falta de cooperación entre las instancias comunitarias y los Estados miembros, no permitió desarrollar la iniciativa Miriam, cuyo objetivo era informar y ayudar a la formación de los agricultores, mediante la creación de euroventanillas verdes.

Ante la necesidad existente de crear una acción de información coherente y duradera que permita, sobre todo a los pequeños agricultores, conocer y beneficiarse de las distintas ayudas comunitarias a su favor,

¿Piensa la Comisión presentar al Consejo una nueva iniciativa?

**Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión**

(4 de mayo de 1994)

La Comisión no tiene la intención de presentar de nuevo al Consejo la iniciativa Miriam, pero continúa fomentando numerosas campañas de información de los agricultores utilizando todas las vías de que dispone.

PREGUNTA ESCRITA E-457/94

de Sotiris Kostopoulos (PSE)

a la Comisión

(7 de marzo de 1994)

(94/C 371/67)

Asunto: Discriminación de productos iguales, producidos legalmente y distribuidos en el comercio con el mismo nombre

Es un hecho que los Estados miembros defiendan su autoridad para imponer reglas cualitativas a los establecimientos con el argumento de que así favorecen su producción nacional. Sin embargo estas reglas pueden producir discriminación contra productos iguales, legalmente produ-

cidos y que se distribuyen en el comercio con el mismo nombre, incluso en otro Estado miembro, con garantía de un precio adecuado para los consumidores. Teniendo en cuenta estos hechos ¿puede informar la Comisión si una política de limitación de uso del nombre de los productos sería contraria al artículo 30 del Tratado CEE y a los objetivos del Mercado Común, así como al principio fundamental de la libertad de circulación de mercancías?

Respuesta del Sr. Vanni d'Archirafi
en nombre de la Comisión
(3 de mayo de 1994)

De la jurisprudencia del Tribunal de Justicia se deduce que, de no existir normas comunitarias armonizadas, es competencia exclusiva de los Estados miembros determinar, por lo que se refiere a su propia producción, las normas sobre comercialización de productos y, en particular, sobre su denominación de venta. En cambio, los Estados miembros deben admitir en su territorio los productos alimenticios fabricados y comercializados legalmente en los demás Estados miembros, siempre que cumplan determinados requisitos.

Por consiguiente, sólo podrá impedirse la entrada y la comercialización de un producto fabricado y comercializado legalmente en otro Estado miembro:

- si puede demostrarse que la medida es necesaria para cumplir uno de los objetivos mencionados en el artículo 36 del Tratado CE o responde a una exigencia imperativa (protección de la salud pública, defensa del consumidor, lealtad de las transacciones comerciales, protección del medio ambiente)
- si la medida guarda proporción con el objetivo perseguido
- si se trata del medio para alcanzar dicho objetivo que menos obstáculos crea.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cabe considerar que son en principio incompatibles con el derecho comunitario todas las medidas restrictivas, ya se refieran a la composición, a la calidad o a la denominación de productos importados de otro Estado miembro.

PREGUNTA ESCRITA E-478/94
de Glyn Ford (PSE)
a la Comisión
(7 de marzo de 1994)
(94/C 371/68)

Asunto: Financiación por parte de asociaciones benéficas de proyectos incluidos en los fondos estructurales

¿No considera absurdo la Comisión que, para patrocinar proyectos incluidos en los fondos estructurales, las sumas recaudadas por las asociaciones benéficas del Reino Unido

deben deducirse de los límites de gastos de las autoridades locales?

¿No constituye ésto una clara vulneración de las normas de adicionalidad?

¿No debería solicitar la Comisión que se suprima para las asociaciones benéficas el PASC (certificado de ayuda de las autoridades públicas) del Gobierno británico?

Respuesta del Sr. Millan
en nombre de la Comisión
(5 de mayo de 1994)

Tras el acuerdo a que llegaron la Comisión y el Reino Unido en febrero de 1992 sobre la transparencia y adicionalidad de las subvenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, han desaparecido las restricciones a que estaba sujeto el FEDER para cofinanciar proyectos de asociaciones benéficas y los gastos públicos se cubren automáticamente con subvenciones del FEDER.

Con respecto al FSE, la Comisión se propone abordar el tema mencionado por Su Señoría con las autoridades del Reino Unido.

PREGUNTA ESCRITA E-479/94
de Glyn Ford (PSE)
a la Comisión
(7 de marzo de 1994)
(94/C 371/69)

Asunto: Objetivos de rendimiento

En vista de la comprensible preocupación manifestada en diversos Estados miembros acerca del modo en que los Gobiernos nacionales se ocupan de las solicitudes referentes al FSE y al FEDER, ¿va a proponer la Comisión que se establezcan unos objetivos de rendimiento para la tramitación de tales solicitudes y a hacer públicos los resultados?

Respuesta del Sr. Millan
en nombre de la Comisión
(2 de mayo de 1994)

La Comisión recuerda a Su Señoría que la manera en que los gobiernos nacionales se ocupan de las solicitudes referentes al FSE y al FEDER es fundamentalmente asunto de su competencia.

Sin embargo, las solicitudes de pago que un Estado miembro presente a la Comisión con respecto a medidas que ya se hayan aprobado entran en el ámbito de los reglamentos de los Fondos estructurales, que establecen [Artículo 21 del Reglamento (CEE) nº 2082/93 (1)] que, en general, los pagos

se efectuarán en los dos meses siguientes a la recepción de una solicitud aceptable. Asimismo establecen que, como norma general, los pagos deberán llegar al beneficiario final en los tres meses siguientes a la fecha en que el Estado miembro hubiera recibido los fondos.

Con respecto a los objetivos de rendimiento, los reglamentos contienen requisitos más estrictos de evaluación y establecen el uso más frecuente de indicadores cuantificados sobre el resultado previsto de las medidas individuales.

(¹) DO nº L 193 de 31. 7. 1993.

PREGUNTA ESCRITA E-488/94

de William Newton Dunn (PPE)

a la Comisión

(14 de marzo de 1994)

(94/C 371/70)

Asunto: Ayudas estatales irlandesas al cultivo de setas

Las autoridades irlandesas proporcionan incentivos fiscales a los exportadores de setas en el marco del programa «Trading Houses Scheme». La Comisión pidió al Gobierno irlandés que excluyera a los exportadores de setas frescas de este programa a finales del presente año fiscal.

¿Qué respuesta ha recibido la Comisión del Gobierno irlandés? En caso de no haberse recibido una respuesta, ¿qué medidas piensa adoptar la Comisión?

**Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión**

(4 de mayo de 1994)

El 19 de enero de 1994, la Comisión decidió iniciar el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE (¹) con respecto a la aplicación de un impuesto de sociedades del 10 % a los cultivadores de setas. Las autoridades irlandesas han anunciado en fecha reciente su intención de suprimir esta medida fiscal a partir del ejercicio fiscal de 1994-1995.

En cuanto al régimen de establecimientos comerciales especiales, que se aplica a las sociedades que comercializan los productos de pequeñas empresas en el extranjero, en 1988 la Comisión no planteó ninguna objeción a la ampliación a estos establecimientos del régimen de impuestos de sociedades del 10 %, aplicable a la industria manufacturera.

La Comisión ha solicitado a las autoridades irlandesas un informe sobre la situación relativa a la aplicación del régimen de establecimientos comerciales especiales y, concretamente, a la posibilidad de que disponen de forma permanente los exportadores de setas de acogerse a la

condición de establecimiento comercial especial. Dado que existe una relación evidente entre este tema y el problema del impuesto de sociedades respecto al cual se ha iniciado el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE, es probable que este tema no se solucione hasta que quede resuelto el del impuesto de sociedades.

(¹) DO nº C 94 de 31. 3. 1994.

PREGUNTA ESCRITA E-561/94

de Sotiris Kostopoulos (PSE)

a la Comisión

(15 de marzo de 1994)

(94/C 371/71)

Asunto: Aplicación de las obligaciones técnicas para la pesca que decidió el Consejo de Pesca de 28 de octubre de 1991

¿Puede informar la Comisión si los barcos pesqueros de los Estados miembros cumplen las obligaciones técnicas para la pesca que decidió el Consejo de Pesca de 28 de octubre de 1991?

**Respuesta del Sr. Paleokrassas
en nombre de la Comisión**

(6 de mayo de 1994)

En el Consejo de Pesca de diciembre de 1991, la Comisión, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, propuso limitar a 2,5 kilómetros la longitud de las redes de enmalle de deriva, limitación aplicable a todos los buques comunitarios. El Parlamento apoyó la propuesta de la Comisión.

Tras un largo debate en el Consejo, se llegó a un compromiso sobre esta propuesta en virtud del cual se permitió a determinado número de buques franceses continuar utilizando redes de enmalle de deriva de hasta 5 kilómetros bajo ciertas condiciones hasta el 31 de diciembre de 1993.

Sin embargo, el control, que es competencia de los Estados miembros, crea numerosos problemas prácticos, puesto que esta forma de pesca realiza la mayor parte de sus capturas en alta mar y fuera de la zona económica exclusiva de la Comunidad.

No obstante, los Estados miembros han descubierto varias infracciones cometidas por buques que enarbolaban pabellones comunitarios y que pescaban ilegalmente con redes de enmalle de deriva de una longitud superior a 2,5 kilómetros. En estos casos se han adoptado las medidas pertinentes.

PREGUNTA ESCRITA E-634/94**de Kenneth Collins (PSE)****a la Comisión***(17 de marzo de 1994)**(94/C 371/72)**Asunto:* Corea

¿Considera la Comisión que el Gobierno coreano ha tomado las medidas necesarias para aplicar el reciente acuerdo UE/Corea sobre bebidas alcohólicas?

Respuesta de Sir Leon Brittan**en nombre de la Comisión***(15 de abril de 1994)*

De acuerdo con los compromisos alcanzados en el Acuerdo de junio de 1993 entre Corea y la Comunidad sobre bebidas alcohólicas, a partir de enero del presente año el Gobierno coreano ha reducido los impuestos aplicables al whisky y al brandy, y al mismo tiempo ha incrementado los impuestos aplicables a los preparados coreanos a base de brandy y whisky, con lo cual se ha reducido la diferencia entre los impuestos aplicables a los productos importados y a los nacionales. No obstante, el Parlamento coreano enmendó la propuesta del Gobierno en un aspecto y ha retrasado hasta dentro de un año, es decir, hasta enero de 1995, la introducción de un impuesto educativo para el soju.

El Gobierno coreano ha dado garantías formales a la Comisión en el sentido de que el acuerdo entre Corea y la Comunidad sobre bebidas alcohólicas será aplicado íntegramente. La Comisión seguirá de cerca este asunto para cerciorarse de que los compromisos de Corea se aplican efectivamente.

PREGUNTA ESCRITA E-671/94**de Edward Kellett-Bowman (PPE)****a la Comisión***(21 de marzo de 1994)**(94/C 371/73)*

Asunto: Aplicación en España de las normas comunitarias relativas a los mataderos

Partiendo de la base de que la Comisión no tiene duda alguna acerca de que las autoridades españolas no se aseguran de que sus mataderos cumplan las normas comunitarias antes de permitir el sacrificio de los animales, ¿podría la Comisión indicar qué medidas está adoptando a este respecto?

Respuesta del Sr. Steichen**en nombre de la Comisión***(4 de mayo de 1994)*

La Comisión realiza con regularidad inspecciones de un determinado porcentaje de mataderos autorizados en España, y durante estos controles no ha detectado problemas especiales ni una situación particularmente preocupante.

PREGUNTA ESCRITA E-694/94**de Winifred Ewing (ARE)****a la Comisión***(21 de marzo de 1994)**(94/C 371/74)**Asunto:* Iniciativas comunitarias — REGIS

¿Qué criterios se han utilizado para determinar las regiones que han de incluirse en la iniciativa REGIS? ¿Existen planes para ampliar su aplicación con la inclusión de las islas pertenecientes a Irlanda y Escocia, y cuáles han sido las manifestaciones al respecto efectuadas por

- a) el Gobierno del Reino Unido
- b) el Gobierno irlandés
- c) las autoridades locales?

Respuesta del Sr. Millan**en nombre de la Comisión***(6 de mayo de 1994)*

Como se indica en el punto 1 del proyecto de Comunicación referente a REGIS II, pueden acogerse a esta iniciativa las regiones ultraperiféricas, tal como se definen en la Declaración nº 26 aneja al Tratado de la Unión Europea.

En la página 12 del documento «Resultados de las consultas sobre el Libro Verde: el futuro de las iniciativas comunitarias al amparo de los Fondos estructurales» ⁽¹⁾, la Comisión señalaba que estaba a favor de la ampliación geográfica de REGIS a dos Estados miembros Irlanda y el Reino Unido — y una decena de colectividades locales de estos dos Estados miembros.

Para más detalle, Su Señoría puede consultar el citado documento de la Comisión, que fue comunicado al Parlamento en el marco del debate sobre las iniciativas comunitarias.

⁽¹⁾ COM(94) 46 final.

PREGUNTA ESCRITA E-710/94
de Jaak Vandemeulebroucke (ARE)
a la Comisión

(25 de febrero de 1994)

(94/C 371/75)

Asunto: Formación de la Decisión 93/718/CEE del Consejo en relación con la comercialización y administración de BST

A través de RAPID tuve conocimiento del informe del 1 720 Consejo de Ministros de Agricultura que tuvo lugar entre el 14 y el 17 de diciembre de 1993 (doc. PRES/93/235). El Consejo decidió entonces por unanimidad prorrogar la prohibición de comercialización y administración de BST hasta el 31 de diciembre de 1994. Esta decisión fundamental fue ratificada en la siguiente reunión del Consejo del 22 de diciembre de 1994 (Decisión 93/718/CE) ⁽¹⁾. Entretanto, el 17 de diciembre de 1994, el Parlamento Europeo emitió su opinión.

La decisión del Consejo modifica el proyecto de la Comisión ⁽²⁾ y tampoco tiene en cuenta la opinión del PE. Tanto la Comisión como el PE opinaban que la prohibición de comercializar y administrar la hormona BST debía mantenerse mientras siguiese en vigor la normativa de cuota de leche, es decir, al menos hasta finales de este siglo. El Consejo de Ministros decidió mantener la prohibición por el momento hasta finales de este año. Se trata pues de una medida menos severa.

El Ministro de Agricultura belga, Sr. André Bourgeois, interrogado a este respecto por los diputados Dejonckheere (ECOLO) y Caudron (Volksunie) en la Cámara de Representantes belga el 16 de enero de 1994, respondió que esta decisión se había tomado por unanimidad, y con plena aprobación de la Comisión Europea.

Desearía que la Comisión me informara de lo siguiente:

1. ¿Qué motivos llevaron a que el proyecto de decisión, que contaba con la aprobación del Parlamento Europeo, se modificase de tal manera que la prohibición de BST se prorrogase tan sólo por un año en lugar de hasta finales de este siglo?
2. ¿Si esta decisión contó en efecto con la plena aprobación de la Comisión?

⁽¹⁾ DO nº L 333 de 31. 12. 1993, p. 72.

⁽²⁾ COM(93) 605 def., DO nº C 3 de 5. 1. 1994, p. 7.

Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión

(4 de mayo de 1994)

La decisión unánime del Consejo citada por Su Señoría se tomó a causa de la urgencia de la situación legal y de la

necesidad de dar un plazo de tiempo suficiente para que pudieran estudiarse con mayor detenimiento las consecuencias de la propuesta.

La Comisión aceptó esta postura, dando por sentado que su propuesta original sigue sobre la mesa.

PREGUNTA ESCRITA E-719/94

de Glyn Ford (PSE)

a la Comisión

(21 de marzo de 1994)

(94/C 371/76)

Asunto: Industria irlandesa del champiñón

¿Está informada la Comisión de que el Gobierno irlandés todavía no ha eliminado el champiñón fresco del «Trading Houses Scheme» (Plan de Asistencia a las empresas para la reducción de la tasa del impuesto de cooperación del 40 % al 10 %), a pesar de haber sido declarado ilegal por parte de la Comisión?

¿Piensa asegurar la Comisión el respeto de las condiciones que se establecen en el «Plan de Desarrollo de Mercado» cuando se conceda una subvención en efectivo?

Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión

(4 de mayo de 1994)

El 19 de enero de 1994, la Comisión decidió incoar el procedimiento del apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE en relación con la aplicación del tipo reducido del 10 % del impuesto de sociedades a los productores de setas ⁽¹⁾ y, recientemente, las autoridades irlandesas han comunicado su intención de suprimir su aplicación a partir del ejercicio fiscal de 1994-1995.

En el caso de las compañías que comercializan en el extranjero los productos de pequeñas empresas, a las que se aplica un régimen especial, la Comisión no planteó objeciones en 1988 en contra de su inclusión en el régimen del impuesto de sociedades del 10 % aplicable a la industria de transformación. La Comisión ha pedido a las autoridades irlandesas un informe sobre la aplicación de ese régimen especial a las compañías comercializadoras y, más concretamente, sobre la continua inclusión de los exportadores de setas en ese régimen.

⁽¹⁾ DO nº C 94 de 31. 3. 1994.

PREGUNTA ESCRITA E-754/94

de Gérard Deprez (PPE)

a la Comisión

(22 de marzo de 1994)

(94/C 371/77)

Asunto: Programa ECOS

El programa ECOS tiene como objetivo reforzar los vínculos de las colectividades territoriales de la Comunidad, y, sobre todo, las ciudades y regiones situadas en las zonas desfavorecidas de la Comunidad, con las de la Europa central y oriental.

¿Puede facilitar la Comisión información en cuanto a los proyectos que se han aplicado hasta el momento con la ayuda de este programa, precisando los participantes, el presupuesto total y la participación relativa del FEDER?

En particular, ¿cuántos proyectos de cooperación interregional se han apoyado en concepto de «formación de los representantes y funcionarios locales»?

¿Se puede considerar que estos proyectos han sido instructivos en términos de intercambio de experiencias sobre la democracia local?

**Respuesta del Sr. Millan
en nombre de la Comisión**

(6 de mayo de 1994)

ECOS (Sistema de Cooperación entre Ciudades Europeas) es un programa de cooperación interregional descentralizada que se puso en marcha a finales de 1991 y recibe una ayuda financiera durante un período de 3 años de aproximadamente 7,5 millones de ecus del fondo Europeo de Desarrollo Regional. ECOS sirve de soporte a los vínculos de cooperación entre ciudades de la Comunidad y de Europa central y oriental. Su gestión la lleva a cabo el Consejo de Municipios y Regiones Europeas y la ciudad de Estrasburgo.

A finales de 1993, ECOS había podido aprobar 55 de los 121 proyectos que se le habían presentado. La mayor parte de los proyectos tienen un componente de formación y, concretamente, 9 de ellos tienen como tema específico la formación de funcionarios elegidos localmente.

La Comisión también concede ayuda al programa OUVERTURE, que apoya un tipo de cooperación similar entre regiones de la Comunidad y de Europa central y oriental. El ámbito geográfico de estos dos programas se amplió a finales de 1993 para incluir en ellos a la antigua Unión Soviética. Se enviará un folleto con detalles sobre ECOS y OUVERTURE directamente a Su Señoría y a la Secretaría General del Parlamento.

PREGUNTA ESCRITA E-764/94

de José Vázquez Fouz (PSE)

a la Comisión

(22 de marzo de 1994)

(94/C 371/78)

Asunto: Acuerdo pesquero con Namibia

El Parlamento Europeo hace ya tiempo que viene demandando un acuerdo pesquero con Namibia de gran trascendencia en la estrategia pesquera y de cooperación internacional de la Unión Europea así como un elemento importante que podía paliar la grave crisis del sector congelado pesquero de la Comunidad. Sin embargo, la falta de noticias y propuestas concretas originan todo tipo de expectativas y rumores sin duda infundados pero alentados por la falta de resultados concretos.

¿Cuál es el estado actual de las negociaciones en materia pesquera entre Namibia y la Unión Europea? ¿Cuáles son las razones reales por las que no se llega a un acuerdo? ¿Cuándo prevé la Comisión que se llegará a la conclusión del acuerdo? ¿Cuáles de los criterios aprobados por el PE retiene la Comisión en sus negociaciones?

**Respuesta del Sr. Paleokrassas
en nombre de la Comisión**

(4 de mayo de 1994)

La Comisión comparte la opinión de Su Señoría acerca de la importancia que puede revestir para la flota comunitaria de arrastreros congeladores la celebración y la aplicación de un acuerdo de pesca con Namibia, aunque todo parece indicar que la próxima aplicación del acuerdo de pesca con Argentina aportará nuevos elementos capaces de contribuir a resolver la crisis de dicho sector de la flota.

Los últimos contactos entre las autoridades de la Comunidad y las de Namibia han permitido comprobar que la celebración de un acuerdo de pesca con este país exigiría irremediamente una modificación de las directrices de negociación fijadas por el Consejo. Las autoridades namibias insisten en que el acuerdo contemple la creación de empresas mixtas, algunas de las cuales dedicadas a la transformación de productos de la pesca en Namibia. La posibilidad de tal modificación está siendo actualmente estudiada por el Consejo.

En todo caso, la celebración con Namibia de un acuerdo de pesca que ofrezca a los buques comunitarios posibilidades

concretas de faenar en aguas namibias no parece una posibilidad que vaya a materializarse a corto plazo, dados tanto el estado de las poblaciones como la capacidad de pesca industrial actual.

PREGUNTA ESCRITA E-843/94

de Christian Rovsing (PPE)

a la Comisión

(30 de marzo de 1994)

(94/C 371/79)

Asunto: Ayuda humanitaria a Georgia

Según la información disponible unos 400 soldados georgianos perdieron una o ambas piernas durante la reciente guerra de Abjazia. ¿Qué medidas ha adoptado la Comisión para posibilitar la rehabilitación de estos soldados, como ayuda humanitaria en el marco del programa TACIS?

**Respuesta del Sr. Marín
en nombre de la Comisión**

(6 de mayo de 1994)

Pese a que el Programa TACIS incluía cierta cantidad de ayuda humanitaria en 1993, el principal programa humanitario siempre ha corrido a cargo de la Oficina Humanitaria de la Comunidad Europea (ECHO), única fuente de financiación de estas operaciones en 1994.

ECHO ha mantenido un corresponsal permanente en Georgia durante el último año y cuenta por lo tanto con información completa sobre los acontecimientos y las necesidades en este país. Cuando estalló la guerra en Abjazia, en agosto de 1993, se aprobó la entrega de ayuda médica extraordinaria a esta zona en un plazo de 24 horas.

La Comisión financió en 1993, a través de ECHO, distintas operaciones de ayuda humanitaria —incluida ayuda alimentaria, medicinas y asistencia médica, productos de higiene y paquetes destinados a los niños, así como otros artículos— por un valor de 11,77 millones de ecus. Estas operaciones fueron llevadas a cabo por ONG y organismos internacionales como MSF, Cáritas, CICR, Oxfam, Red Barnet, PMA, FICR, ACNUR, ASB y Action Internationale Contre la Faim.

En cuanto al problema particular de los mutilados de guerra, este asunto ya se trató en una reunión convocada por ECHO para discutir la situación y las necesidades de la región situada al sur del Cáucaso. La Comisión puede confirmar que ya ha entrado en contacto con dos de las organizaciones que colaboran con ella a fin de tratar a estos minusválidos.

PREGUNTA ESCRITA E-847/94

de Christine Crawley (PSE)

a la Comisión

(9 de marzo de 1994)

(94/C 371/80)

Asunto: Mejoras en la higiene dental de las minorías étnicas

¿Qué programas de higiene dental están llevando a cabo los Estados miembros para mejorar la higiene dental de las minorías étnicas? Dado que la Organización Mundial de la Salud ha declarado 1994 Año de la Higiene Bucal, ¿existen organismos adecuados creados bajo iniciativa comunitaria que trabajen en este campo?

**Respuesta del Sr. Flynn
en nombre de la Comisión**

(30 de marzo de 1994)

La salud dental es uno de los temas cubiertos por los programas de educación sanitaria en la mayor parte de los Estados miembros. En el Reino Unido se ha creado recientemente una Unidad de salud étnica dentro del National Health Service, que ha apoyado la creación de una unidad de salud bucal transcultural en la Universidad de Birmingham. En los Países Bajos, el Instituto de asistencia sanitaria preventiva de Leiden ha empezado a trabajar sobre este tema.

La Comisión no emprende acciones en la actualidad en este ámbito específico, pero, no obstante, apoya acciones concertadas relativas a la eficacia de la asistencia sanitaria bucal, en las que se evalúan los sistemas de asistencia sanitaria bucal de los Estados miembros y participan diez instituciones de seis Estados miembros ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Investigación sobre servicios sanitarios en el Programa I de investigación biomédica y sanitaria (1990-1994).

PREGUNTA ESCRITA E-900/94

de Jean-Pierre Raffin (V)

a la Comisión

(30 de marzo de 1994)

(94/C 371/81)

Asunto: Financiación comunitaria de las empresas Phil-dar

¿Podría indicar la Comisión si, por sus recientes reestructuraciones y en relación con la implantación local de su sede en Roubaix, la sociedad Phil-dar ha recibido ayudas comunitarias en concepto de las iniciativas que habría adoptado en materia de empleo y de formación de personal?

En caso afirmativo, ¿puede indicar la Comisión en qué marco se han concedido estas ayudas y qué importe se ha fijado?

**Respuesta del Sr. Flynn
en nombre de la Comisión**
(3 de mayo de 1994)

Tras la reforma de los Fondos Estructurales de 1988, la Comisión no dispone de información detallada sobre cada proyecto o entidad cofinanciada por el FSE.

Toda información relativa a ayudas que hayan podido concederse a la sociedad Phildar está en manos de las autoridades francesas, en este caso, de los servicios de la Prefectura de Nord-Pas-de-Calais, en concreto, la Direction Régionale du Travail et de l'Emploi y la Direction Régionale à la Formation Professionnelle.

A fin de responder a su pregunta, la Comisión solicitó información a los servicios del Estado miembro en cuestión y obtuvo la respuesta siguiente:

1. Durante muchos años, antes de la reforma de los Fondos Estructurales, la sociedad Phildar recibió ayudas cofinanciadas por el FSE.
2. Después de 1989, en el marco de la reforma de los Fondos Estructurales, dicha sociedad no recibió ninguna ayuda del FSE con arreglo al Objetivo 2. En efecto, la sociedad Phildar no figura entre los destinatarios de ayudas a través de los dos dispositivos cofinanciados por el FSE disponibles para hacer frente a procesos de reestructuración, es decir, los FNE (Fondo Nacional para el Empleo) y los EDF (Compromisos de Desarrollo de la Formación).

PREGUNTA ESCRITA E-913/94
de Jürgen Brand (PPE)
a la Comisión
(12 de abril de 1994)
(94/C 371/82)

Asunto: Fondos comunitarios utilizados en la cooperación transfronteriza

Con relación al período 1985-1993,

1. ¿Puede indicar la Comisión qué fondos financieros correspondientes a qué programas y destinados a la cooperación transfronteriza fueron a parar a Baviera?
2. ¿Con qué fondos se subvencionaron las EUREGIOS con participación bávara?
3. ¿Se utilizaron totalmente los fondos asignados en esos años?

**Respuesta del Sr. Millan
en nombre de la Comisión**
(6 de mayo de 1994)

1. Dentro de la iniciativa comunitaria INTERREG I, la Comisión ha financiado un programa referente a las

regiones que bordean las fronteras entre Baviera y, respectivamente la República Checa, Austria y Suiza. Este programa abarca el período de 1991 a 1993 y a través de él se ha concedido una ayuda de 15,4 millones de ecus, de los que 13,7 procedían del FEDER (= 89,3%) y 1,7 del FEOGA.

2. Se ha comprometido la totalidad de la contribución comunitaria, de la que se han pagado 10,3 millones de ecus (= 74,9%).

3. Los tres EUREGIOS actualmente existentes en Baviera, a los que alude Su Señoría, no existían todavía cuando se elaboró el programa INTERREG I. Por tanto, no recibieron ayuda comunitaria.

PREGUNTA ESCRITA E-919/94
de Ernest Glinne (PSE)
a la Comisión
(12 de abril de 1994)
(94/C 371/83)

Asunto: Situación del objetor de conciencia griego Michalis Voulgarelis

El grupo 65 de Amnistía Internacional de Bélgica me señala su preocupación por la situación de Michalis Voulgarelis, de nacionalidad griega.

Este objetor de conciencia, testigo de Jehová, se negó a hacer su servicio militar y, por esta razón, ha sido condenado, en septiembre de 1992, a una pena de prisión. Amnistía Internacional considera que Michalis Voulgarelis es un prisionero de opinión que ha ejercido pacíficamente su derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

¿Qué medidas ha adoptado la Comisión con objeto de que el Gobierno griego modifique la ley que permite que este Estado haga caso omiso de las resoluciones aprobadas por el Parlamento Europeo en octubre de 1989?

PREGUNTA ESCRITA E-921/94
de Ernest Glinne (PSE)
a la Comisión
(12 de abril de 1994)
(94/C 371/84)

Asunto: Situación de los objetores de conciencia griegos

En su primer informe anual sobre la situación de los derechos humanos en la Comunidad (marzo de 1993), el Parlamento Europeo condenó explícitamente a Grecia por tratar a los objetores de conciencia como delincuentes.

Actualmente en Grecia 380 objetores siguen en prisión porque se niegan a cumplir su servicio militar.

La mayoría de ellos han sido condenados a cuatro años de trabajos forzados en condiciones muy duras: celdas superpobladas e insalubres, falta total de cuidados médicos, etc. Una vez concluida su larga pena de prisión, se les privará de sus derechos políticos y cívicos durante diez años.

A pesar de las resoluciones en este sentido de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, el Parlamento Europeo y ciertos Estados miembros de la Comunidad, Grecia es el único Estado miembro que no reconoce el derecho a la objeción de conciencia para el servicio militar y que no ha creado un servicio civil sustitutorio.

¿Qué medidas ha adoptado o piensa adoptar la Comisión para conseguir que Grecia, cuna de la democracia, respete los derechos fundamentales de sus habitantes?

**Respuesta común a las preguntas escritas
E-919/94 y E-921/94
dada por el Sr. Delors
en nombre de la Comisión
(3 de mayo de 1994)**

La Comisión opina, tal como lo expresó en enero de 1994 con motivo del debate en el Parlamento sobre el informe del Sr. Bandrés y la Sra. Bindi, que el problema de la objeción de conciencia es competencia de los Estados miembros. En estos últimos, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales está garantizado por sistemas eficaces de control, tanto en su interior, a través de recursos internos, como en el exterior, a través de mecanismos establecidos por el Convenio Europeo de los Derechos Humanos, ratificado por todos los Estados miembros. Las disposiciones del Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo F 2, lo recuerdan claramente.

**PREGUNTA ESCRITA E-1067/94
de Sotiris Kostopoulos (PSE)
a la Comisión
(30 de marzo de 1994)
(94/C 371/85)**

Asunto: Protección y conservación de los monumentos del patrimonio histórico y cultural de los países miembros de la Unión Europea

Teniendo en cuenta que la actual crisis económica ha conducido a determinados Estados miembros de la UE a recortar los créditos presupuestarios destinados a la protección y conservación de los monumentos de su patrimonio histórico y cultural, ¿puede la Comisión ofrecer sus buenos servicios y proponer a las autoridades nacionales de los

Estados miembros que inscriban en sus presupuestos nacionales créditos con carácter progresivo, o proponer que la UE fije un mínimo de créditos que los Estados miembros deberán destinar en sus presupuestos a la protección y conservación de su patrimonio histórico y cultural?

**Respuesta del Sr. Pinheiro
en nombre de la Comisión
(6 de mayo de 1994)**

La Comisión es consciente de la importancia de proteger el patrimonio cultural europeo, finalidad que pone de relieve el artículo 128 del Tratado CE.

Efectivamente, este patrimonio corre el riesgo de ser afectado por la crisis económica actual, que conduciría a determinados Estados de la Unión Europea a recortar los créditos destinados a la conservación y restauración de sus monumentos.

No obstante, la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo mencionado, no tiene ninguna competencia para proponer a los Estados miembros métodos de gestión de sus respectivos presupuestos o para intervenir imponiéndoles unas cuotas mínimas de créditos que deban utilizarse en la protección y conservación del patrimonio.

**PREGUNTA ESCRITA E-1121/94
de Christopher Jackson (PPE)
a la Comisión
(18 de marzo de 1994)
(94/C 371/86)**

Asunto: Ayuda para la reestructuración de la industria de la manzana de la UE

Tras continuos contactos con funcionarios de la Comisión, el 6 de diciembre de 1993 el secretario General del COPA/COGEGA (Comité de las Organizaciones Profesionales Agrícolas de la CEE) escribió una carta al Director General de la DG VI, en la que resumía la gravísima situación a la que se enfrentan los productores de manzanas de la UE y solicitaba una subvención de arranque para corregir el superávit estructural. Hasta la fecha, dos meses y medio más tarde, no se ha recibido respuesta alguna.

Como sabe la Comisión, el mercado para las manzanas producidas en la UE es del orden de 7,5 millones de toneladas al año, mientras que la producción oscila actualmente entre 8,5 y 11 millones de toneladas al año. En toda la UE la industria de la manzana se encuentra en una situación de crisis y ya no se trata de que se estén hundiendo los productores débiles, ya que también están afectados los productores fuertes, que normalmente obtienen beneficios.

1. Sin esperar a que concluya la revisión del Reglamento (CEE) nº 1035/72 y al informe general sobre horticul-

tura, en vista de la actual crisis, ¿accederá la Comisión, como medida provisional, a conceder ayudas para arrancar unas 33 000 hectáreas (12 %) de huertos de la UE en el próximo mes, eliminar un millón de toneladas de producción y evitar la posibilidad de que se produzca otro desastre en la campaña 1994-1995?

2. Concluida la revisión del Reglamento (CEE) nº 1035/72, ¿considerará la Comisión seguir uniendo estas subvenciones de arranque a la reducción de los gastos de intervención, en parte reduciendo el coeficiente de variedades de las que sigue habiendo superávit?

Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión
(19 de abril de 1994)

La Comisión lamenta que la operación de arranque lanzada durante las campañas de 1989-1990, 1990-1991 y 1991-1992 no haya dado los resultados esperados, ya que, de las 27 600 ha sometidas a la operación, sólo 8 200 están ubicadas fuera de los nuevos Estados federados alemanes, es decir, el 2,8 % de las explotaciones en cuestión, y observa al contrario que se ha procedido a nuevas plantaciones de manzanos en las últimas campañas.

Por otro lado, la Comisión considera que, si bien la producción de manzanas de la campaña de 1992-1993 ha sido elevada desde el punto de vista coyuntural, este hecho no constituye un argumento suficiente que justifique un plan estructural, y opina además que el arranque subvencionado no debe convertirse en una operación habitual para los productores, los cuales deben plantearse como primer objetivo la reconversión de las variedades de la explotación en función de la evolución de la demanda.

Por consiguiente, la Comisión no tiene intención de proponer en la actualidad ninguna nueva operación de arranque cuyo lanzamiento supondría por otro lado la obtención de medios presupuestarios que no puede plantearse en el contexto actual.

PREGUNTA ESCRITA E-1130/94

de José Lafuente López (PPE)

a la Comisión

(30 de marzo de 1994)

(94/C 371/87)

Asunto: Características de la selección de «Kommander Amelia» como navío comunitario de inspección pesquera

Tras haber organizado una oferta pública de contratación de un navío de inspección pesquera que le permitiese cumplir sus compromisos de control en aguas internacionales, y, en particular, en las regladas por el acuerdo NAFO, la Comisión, a través de la DG XIV, tras analizar las

candidaturas con detalle, eligió el navío «Kommander Amelia», que, a juzgar por la opinión de los técnicos, ofrecía las mejores prestaciones.

No obstante, al analizar la candidatura seleccionada se puede constatar que el referido buque está registrado en la Isla de Man y que, en la especificación de su tripulación, se señala que está compuesta por personal europeo y filipino.

¿Puede la Comisión aclarar estas dos últimas características señaladas, que inciden en el «Kommander Amelia», y las razones que, a pesar de las mismas, motivarían la selección del citado navío para la función reseñada?

Respuesta del Sr. Paleokrassas
en nombre de la Comisión

(5 de mayo de 1994)

El anuncio publicado ⁽¹⁾ dio lugar a once solicitudes de información suplementaria de empresas u organizaciones de siete Estados miembros. Se recibieron doce ofertas correspondientes a trece buques, que fueron evaluadas atendiendo al precio del fletamiento, la aptitud del buque y la experiencia del licitador. Se seleccionaron tres ofertas para un estudio más pormenorizado.

Tras haber examinado la aptitud de los buques y haber comprobado los precios de fletamiento, la experiencia de los licitadores —incluida la de las respectivas tripulaciones—, el equipo ofrecido y la experiencia de fletamientos de años anteriores, se vio que el M/V británico «Kommandor Amalie», propiedad de Hays Ships Ltd de Great Yarmouth, constituía la mejor opción para realizar las tareas en cuestión. Esta valoración se envió, junto con todos los documentos pertinentes —incluidos las ofertas originales y el dictamen de los inspectores que examinaron los tres buques—, al Comité Consultivo de Contratos Públicos de la Comisión, el cual, tras haber comprobado el material, emitió un dictamen favorable sobre el contrato que había de celebrarse con Hays Ships Ltd.

El «Kommandor Amalie» está inscrito en el registro de buques de la isla de Man, que es el segundo registro del Reino Unido, de la misma manera que el de las islas Canarias es el segundo registro de España y el registro internacional de buques danés es el segundo registro de Dinamarca.

El «Kommandor Amalie» es fletado por la Comisión con arreglo a la «Uniform Time Charter» de Baltimore de 1939. Unos cuantos miembros de la tripulación no son ciudadanos de la Unión Europea, pero están contratados por Hays Ships Ltd.

Son los inspectores de pesca de la Comisión Europea los que llevan a cabo todas las misiones de inspección del «Kommandor Amalie», y la tripulación no participa en modo alguno en estas actividades.

(1) DO nº C 257 de 22. 9. 1993.

PREGUNTA ESCRITA E-1288/94

de Sotiris Kostopoulos (PSE)
a la Comisión
(13 de abril de 1994)
(94/C 371/88)

Asunto: El programa RECHAR en Grecia

¿Puede indicar la Comisión a cuánto se prevé que asciendan los fondos para el programa RECHAR en Grecia y en qué proporción se han destinado realmente a dicho programa?

PREGUNTA ESCRITA E-1296/94

de Sotiris Kostopoulos (PSE)
a la Comisión
(13 de abril de 1994)
(94/C 371/89)

Asunto: Programa RENAVAL y Grecia

¿Puede indicar la Comisión a cuánto ascienden los recursos financieros previstos para el programa RENAVAL en Grecia y qué cantidad se ha asignado realmente a este programa?

PREGUNTA ESCRITA E-1297/94

de Sotiris Kostopoulos (PSE)
a la Comisión
(13 de abril de 1994)
(94/C 371/90)

Asunto: Programa REGIS y Grecia

¿Puede indicar la Comisión a cuánto ascienden los recursos financieros previstos para el programa REGIS en Grecia y qué cantidad se ha asignado realmente a este programa?

**Respuesta común a las preguntas escritas
E-1288/94, E-1296/94 y E-1297/94
dada por el Sr. Millan
en nombre de la Comisión
(5 de mayo de 1994)**

Los programas RECHAR, RENAVAL y REGIS no afectan a Grecia.

PREGUNTA ESCRITA E-1408/94

de Jean-Claude Pasty (RDE)
a la Comisión
(29 de marzo de 1994)
(94/C 371/91)

Asunto: La cláusula de salvaguardia relativa al azúcar en la oferta comunitaria al GATT

¿Es cierto que la Comisión ha retirado de los anexos de la oferta comunitaria al GATT la notificación de los umbrales de aplicación de la cláusula de salvaguardia «azúcar» prevista en el Anexo 5 del proyecto de acta final de la Ronda Uruguay?

¿Ha adoptado la Comisión esta iniciativa por sí mismo o actúa con arreglo al mandato que le ha conferido el Consejo, en el sentido de proceder a una mera verificación técnica de las ofertas?

¿Es consciente la Comisión de las consecuencias extremadamente perjudiciales para la organización común del mercado del azúcar en conjunto, de la supresión de los umbrales de aplicación de la cláusula de salvaguardia que, más tarde o más temprano, expondría a la Unión Europea a la amenaza de decisiones arbitrarias por parte de ciertos grupos de expertos del GATT?

**Respuesta del Sr. Steichen
en nombre de la Comisión
(2 de mayo de 1994)**

Cuando la Comisión presentó la oferta final de la Comunidad Europea referente a la agricultura al GATT el 25 de marzo de 1994, informó al GATT de que la Comunidad Europea deseaba recordarle que el 14 de diciembre de 1993 había enviado una lista con los precios de referencia por partida arancelaria, como se establece en la letra b) del apartado 1 del artículo 5 del Acuerdo Agrario, y que esta lista debía considerarse como parte integrante del Anexo de la Comunidad Europea.

PREGUNTA ESCRITA E-1473/94

de Sérgio Ribeiro (GUE)
a la Comisión
(12 de abril de 1994)
(94/C 371/92)

Asunto: La crisis económica y las consecuencias sociales en el municipio de Vieira de Leiria, en la región de Marinha Grande (Portugal)

Hace poco más de un año hice una pregunta sobre la situación económica y social en Marinha Grande (Portugal) a raíz de la crisis y/o señales de crisis extrema en los sectores industriales de la región, sobre todo en el del vidrio, aunque también en los de fabricación de moldes, plásticos, aceros y limas, de los que depende íntegramente la vida económica de

la región, pidiendo a la Comisión que financiase urgentemente un estudio en profundidad sobre la situación y que adoptara inmediatamente medidas de prevención.

En nombre de la Comisión, el comisario Millan manifestó el 15 de julio de 1993 su disponibilidad a este respecto, siempre que las autoridades portuguesas así lo pidiesen.

Por lo que respecta al sector del vidrio, los trabajadores e industriales de cristalería han conseguido entre tanto evitar lo peor, al menos de momento. En los aceros y en limas, en cambio, la situación ha empeorado mucho. La fábrica de aceros, que mediante un despido colectivo financiado por la CECA redujo su plantilla a la mitad en diciembre de 1991, aunque con una perspectiva de continuidad a través de un plan de inversiones, ha dejado de funcionar hace meses, debe salarios, su administración ha desaparecido y el 28 de marzo ha sido nombrado un interventor judicial. También el sector de limas ha visto agravado sus dificultades, por depender evidentemente de los suministros de la acería, y ya ha sido cerrada una de las fábricas.

En un pequeño municipio de la región, Vieira de Leiria, la situación social es ahora dramática y puede volverse desesperada, cuando las posibilidades de viabilidad económica que al parecer existen se están perdiendo.

¿Sigue estando la Comisión dispuesta a examinar las posibilidades de un estudio sobre la situación socioeconómica en Marinha Grande y han emprendido las autoridades portuguesas alguna gestión en este sentido?

**Respuesta del Sr. Millan
en nombre de la Comisión**

(3 de mayo de 1994)

La Comisión es consciente del problema que plantea la modernización y reestructuración de la economía portuguesa, especialmente en las regiones mencionadas por Su Señoría.

Por ello, aprobó recientemente el nuevo marco comunitario de apoyo para Portugal correspondiente al período de 1994-1999. Diversos programas operativos, que serán financiados por los Fondos estructurales comunitarios, permitirán responder a problemas como los referidos por Su Señoría. Así por ejemplo, el subprograma «Industria» (incluido en el programa de «Modernización del entramado económico») y el programa «Región Centro», dotados respectivamente con 1 661,2 y 362 millones de ecus de financiación comunitaria, podrán ser aprovechados para realizar intervenciones en la zona de Marinha Grande. De las autoridades nacionales dependerá la selección de las medidas, proyectos y, en su caso, estudios concretos que vayan a financiarse gracias a ellos. En el seguimiento de dichos programas, la Comisión prestará una especial atención a la evolución de la situación socioeconómica de los sectores y regiones afectados. Asimismo, está dispuesta a examinar cualquier propuesta concreta que le presenten las autoridades portuguesas en relación con un estudio de las características del mencionado por Su Señoría.